



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **24 del mes de noviembre del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **“SECRETARÍA”**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañado de la **Directora Administrativa**, la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**; y **SOLTEIN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, representada en este acto por el **C. Roberto González Dunn**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la “SECRETARÍA”:

- a) Que la **“SECRETARÍA”** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **“LEY”**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **“REGLAMENTO”**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **“REGLAMENTO”**.
- c) Que la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** de la **“SECRETARÍA”**, cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes y/o la adquisición de los servicios que requieran las áreas organizativas de la **“SECRETARÍA”** para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 5, fracción II, 7, fracción XVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **“LEY”**, así como en el **“REGLAMENTO”**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es **SPC130227L99**.

II. Declara el representante del “PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 14,641 de fecha 26 de febrero del 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Nancy Peggy Magaña Tintoré, Notaria Pública Titular número 25, del Estado de Quintana Roo, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Municipio Benito Juárez, bajo el folio mercantil electrónico número 26978*2, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **SOLTEIN, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Roberto González Dunn** en su carácter de Administrador Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la de la Póliza número 2,065 de fecha 26 de julio del 2022, otorgada ante la fe de la Lic. Nancy Karina



Martínez Basáñez, Corredor Público número 72, de la Plaza del Estado de Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número N-26978, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] 1

- c) Que, quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del “PROVEEDOR”, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la “LEY”, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P30385**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en calle Isla número 2941, Colonia Bosques de la Victoria, Código Postal 44540, en Guadalajara, Jalisco, así como el teléfono 3322578287 y los correos electrónicos gerencia@soltein.net y roberto@soltein.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SOL1402269V4**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la “LEY”, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 649/2025 sin concurrencia del Comité**, “**Contratación de Póliza de Mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales**”, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la “LEY”.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 649/2025 sin Concurrencia del Comité**, denominada “**CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES**”, la cual fue resuelta o autorizada a favor del “PROVEEDOR” de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **24 de noviembre del 2025**, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la “**SECRETARÍA**”.
- b) Que el “PROVEEDOR” se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente instrumento, la “**SECRETARÍA**” contrata del “**PROVEEDOR**” una póliza de mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales, cuya descripción, características, cantidades y precios se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 649/2025**, los cuales se transcriben a continuación:

| Partida | Cantidad | U.M. | Descripción | P.U. | Importe |
|---------|----------|----------|--|-----------------|-----------------------|
| 1 | 1 | Servicio | Contratación de póliza de mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales. | \$6,380,172.41 | \$6,380,172.41 |
| | | | | Subtotal | \$6,380,172.41 |
| | | | | I.V.A. | \$1,020,827.59 |
| | | | | Total | \$7,401,000.00 |

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “**PROVEEDOR**” deberá entregar la póliza correspondiente, dentro de los 5 días hábiles a partir de la firma del presente documento, siendo esto a más tardar el **día 01 del mes de diciembre del año 2025**, en el almacén de servicios de la “**SECRETARÍA**”, el cual se encuentra ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, en los horarios que para tal efecto se indiquen, lo anterior, bajo la estricta responsabilidad del “**PROVEEDOR**”.

Dicha póliza deberá incluir el servicio de soporte técnico y ésta tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de su entrega, por lo que, los servicios materia de la póliza deberán prestarse por dicho periodo de tiempo en las instalaciones de la “**SECRETARÍA**”.

Por lo anterior, la póliza de mantenimiento deberá considerar:

1. Soporte técnico.

Soporte técnico para posibles fallas en el sistema, atención en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., (5x11) con tiempo de respuesta máximo de 1 hora y tiempo de solución de 4 a 16 horas, dependiendo de la criticidad del evento.

El “**PROVEEDOR**” deberá brindar soporte de primer nivel al personal encargado de la operación de “Gobierno del Estado de Jalisco”, garantizando de esta manera la continuidad de la operación, y el cumplimiento de los SLA's establecidos.

2. Asesorías.

Asesoría especializada telefónica en dudas operativas y técnicas del sistema de compras gubernamentales para los usuarios, sesiones programadas previa agenda.

El “**PROVEEDOR**” deberá contar con un respaldo de base de datos de pruebas que consideren los aplicativos para poder proporcionar de manera adecuada el servicio soporte.

3. Mantenimiento.

El “**PROVEEDOR**” deberá otorgar a través de la póliza el soporte técnico y operativo correspondiente durante toda su vigencia a los usuarios del Sistema de Compras Gubernamentales.

La “**SECRETARÍA**” proporcionará al “**PROVEEDOR**” para la correcta aplicación del servicio, lo siguiente:

- Servicio de soporte a través del acceso a las aplicaciones vía internet, VPN, Google Meet o cualquier otra que la **Dirección de Sistemas** de la “**SECRETARÍA**” convenga con el “**PROVEEDOR**”.

| Prioridad | Crítica | Alta | Media | Baja |
|---------------------------|---|---|---|---|
| Tipo de Evento | El sistema en producción es inoperable completamente. Las operaciones o procesos críticos de negocio son detenidos. | El sistema en producción es inestable la mayor parte del tiempo. | El sistema en producción funciona de manera parcial o limitada. | Existen errores no críticos causando disminución en la funcionalidad del sistema. |
| Respuesta | El “ PROVEEDOR ” debe: Establecer comunicación vía email o telefónica. Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema. | El “ PROVEEDOR ” debe: Establecer comunicación vía email o telefónica. Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema. | El “ PROVEEDOR ” debe: Establecer comunicación vía email o telefónica. Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema. | El “ PROVEEDOR ” debe: Establecer comunicación vía email o telefónica. Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema. |
| Método de Contacto | Vía correo electrónico. | Vía correo electrónico. | Vía correo electrónico. | Vía correo electrónico. |

| | Contacto telefónico. | Contacto telefónico. | Contacto telefónico. | Contacto telefónico. |
|------------------------------------|--|--|--|-----------------------------------|
| Tiempo Inicial de Respuesta | 4 horas hábiles. | 8 horas hábiles. | 12 horas hábiles. | 5 días hábiles. |
| Tiempo Máximo de Resolución | 8 horas hábiles. | 16 horas hábiles. | 32 horas hábiles. | 4 semanas. |
| Frecuencia de Contacto | Actualización de estatus cada 4 horas. | Actualización de estatus cada 6 horas. | Actualización de estatus cada 8 horas. | Actualización de estatus semanal. |

4. El “PROVEEDOR” deberá contar con instalaciones operativas dentro del Estado de Jalisco para garantizar los tiempos de respuesta y la calidad en el servicio de soporte.
5. Para garantizar que los trabajos se realicen de acuerdo a las mejores prácticas de la industria, el “PROVEEDOR” deberá contar con especialistas certificados en ITIL v4 y Scrum Master, así como estar certificado funcionalmente en al menos 5 versiones de la plataforma Odoo, incluyendo la versión 18 (última versión disponible) y demostrar que posee ser categoría Gold Partner y tener mínimo 3500 usuarios activos.
6. El “PROVEEDOR” deberá contar con al menos un especialista con certificación en contabilidad gubernamental para demostrar experiencia en los procesos presupuestales y contables.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, la póliza de mantenimiento y el servicio técnico a prestarse consistirán en lo plasmado en el **Anexo 1 Técnico** de la **LPL 649/2025 sin Concurrencia del Comité**, denominada **“Contratación de Póliza de Mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales”**, así como en la **Propuesta Técnica Aprobada**, de fecha **15 de octubre del 2025**, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **24 del mes de noviembre del año 2025**, y concluirá el día **23 del mes de noviembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$7,401,000.⁰⁰ M.N. (siete millones cuatrocientos un mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por la póliza objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$31,900.⁸⁶ M.N. (treinta y un mil novecientos pesos ⁸⁶/₁₀₀ Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR”, en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Guadalajara Centro, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “SECRETARÍA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Entregables (**punto 8**, del **ANEXO 1 (TÉCNICO)** de las bases).
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **SI** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El “PROVEEDOR” señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, **SI** es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.



De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos adquiridos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “SECRETARÍA” podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de la póliza y los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su “REGLAMENTO”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE MATERIAL Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 12 meses sobre los servicios realizados durante la vigencia de dicha póliza, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el entregable respectivo presente alguna falla originada por defectos no atribuibles a la “SECRETARÍA”. Así mismo, el “PROVEEDOR” garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la “SECRETARÍA”.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA”, esta podrá descontar al “PROVEEDOR”, de la cantidad establecida en la cláusula CUARTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la “SECRETARÍA” podrá rescindir el presente contrato.

La “SECRETARÍA”, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación del servicio materia de la póliza objeto del presente contrato o rescindirá el mismo a causa del incumplimiento en la prestación de dichos servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al “PROVEEDOR” a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del “REGLAMENTO” de la “LEY”.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, el “PROVEEDOR” se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de dichos servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la “LEY”, y artículo 103 de su “REGLAMENTO”; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del “PROVEEDOR” no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el “PROVEEDOR” se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la “SECRETARÍA” por los supuestos señalados.

El “PROVEEDOR” adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la “SECRETARÍA”, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

La “SECRETARÍA”, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “PROVEEDOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente por el ejercicio fiscal en curso.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El “PROVEEDOR”, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del “PROVEEDOR”, por lo que exime a la “SECRETARÍA” de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la “SECRETARÍA” para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La “SECRETARÍA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Lic. Stephanie Viridiana Carrillo**, en su carácter de **Directora Administrativa** o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las “PARTES” acuerdan que la “SECRETARÍA”, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

Asimismo, la “SECRETARÍA” sólo aceptará la póliza objeto del presente contrato y tramitará el pago de la misma, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección de la misma consistirá en la verificación del



cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptada por parte de la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “PROVEEDOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, la junta aclaratoria, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto del mismo sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la “SECRETARÍA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “PROVEEDOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “SECRETARÍA”;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la “SECRETARÍA” o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la “SECRETARÍA”;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el “PROVEEDOR” no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la “SECRETARÍA” conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la “SECRETARÍA” en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el “PROVEEDOR” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la “SECRETARÍA”, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el “PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la “SECRETARÍA” en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la “LEY” y su “REGLAMENTO”.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la “SECRETARÍA” comunicará por escrito al “PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la “SECRETARÍA”, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el “PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al “PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la “SECRETARÍA” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El “PROVEEDOR” se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula CUARTA de este contrato, en caso de que la “SECRETARÍA” decida rescindirlo, por causas imputables al “PROVEEDOR”. De ser

el caso, para efectos del presente párrafo, la “**SECRETARÍA**” podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al “**PROVEEDOR**”, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las “**PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “**PROVEEDOR**”, la “**SECRETARÍA**” independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del “**REGLAMENTO**” de la “**LEY**”, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la “**SECRETARÍA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregara la póliza o se prestara el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la “**SECRETARÍA**” de que continúa vigente la necesidad de la póliza y del servicio materia de la póliza, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La “**SECRETARÍA**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, ésta elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la “**SECRETARÍA**” establecerá con el “**PROVEEDOR**” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la “**LEY**”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la “**SECRETARÍA**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el “**PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “**SECRETARÍA**”.

El “**PROVEEDOR**” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la “**SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El “**PROVEEDOR**” queda obligado ante la “**SECRETARÍA**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en la póliza y los servicios derivados de ésta que preste el “**PROVEEDOR**”.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el “**PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a la “**SECRETARÍA**”.

La “**SECRETARÍA**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “**PARTES**” acuerdan que la “**SECRETARÍA**” no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el “**PROVEEDOR**” intente prestar, cuando a juicio de la “**SECRETARÍA**” la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la “**SECRETARÍA**” por escrito al “**PROVEEDOR**”. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del “**PROVEEDOR**”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea rechazada por la “**SECRETARÍA**” por resultar falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiese sido pagada, el “**PROVEEDOR**” se obliga a devolver las



cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “SECRETARÍA” por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “SECRETARÍA”, le fuera imposible al “PROVEEDOR” cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la “SECRETARÍA” la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la “SECRETARÍA”, no se requerirá de la solicitud del “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” no será responsable en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el “PROVEEDOR”, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la “SECRETARÍA” acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con la póliza objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o



bien por acuerdo entre las “**PARTES**”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “**PROVEEDOR**” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “**PROVEEDOR**”.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “**PARTES**” será por escrito, notificadas en los domicilios plasmados en este contrato y/o vía correo electrónico, constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “**PROVEEDOR**” manifiesta tener conocimiento de que la “**SECRETARÍA**”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “**PROVEEDOR**” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las “**PARTES**” se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “**PARTES**” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

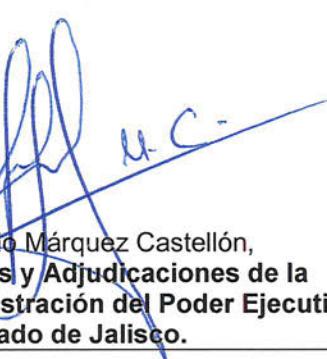
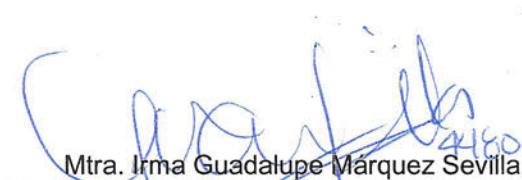
VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas “**PARTES**” manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las “**PARTES**”.

Leído que fue el presente contrato por las “**PARTES**” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| LA “ SECRETARÍA ” | |
|--|--|
| Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. | Lic. Stephanie Viridiana Carrillo, Directora Administrativa de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

| EL “ PROVEEDOR ” |
|---|
| C. Roberto González Dunn, Administrador Único de SOLTEIN, S.A. DE C.V. |



| TESTIGO | TESTIGO |
|---|---|
|  Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. <small>EIGE/PA/2025</small> |  Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-601/25, CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-601/25

- **BASES DE LA LPL 649/2025 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES”:**
 - PORTADA.
 - ANEXO 1 (TÉCNICO).
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2025.**

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 649/2025 PARA:
"CONTRATACIÓN DE POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

| | | | |
|------------------------------------|------------------------------|--|-------------------------------------|
| CARÁCTER: | LOCAL | FECHA DE PUBLICACIÓN: | 30/09/2025 |
| DEPENDENCIA SOLICITANTE: | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA: | 15 DÍAS |
| PROPOSICIONES CONJUNTAS: | SI | ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES: | 15/10/2025 |
| TIPO DE CONTRATO: | CERRADO | TIPO DE PLAZOS: | TIEMPOS NORMALES |
| ADJUDICACIÓN: | A UN SOLO PROVEEDOR | MÉTODO DE EVALUACIÓN: | BINARIO |
| TIPO ANEXO: | PÚBLICO | NO(s). DE APROVISIONAMIENTO: | |
| DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES. | | 35-077-2025 | |
| Fecha: | EL DÍA: | NO APLICA | |
| Hora: | A LAS: | NO APLICA | TESTIGO SOCIAL: NO PARTICIPA |

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:

VISITA DE CAMPO: NO APLICA **MUESTRA FÍSICA:** NO APLICA

SOBRE LOS RECURSOS

FUENTE: 11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL **EJERCICIO:** 2025



Av. Fray Antonio Alcalde 6702 ZT,
C.P. 43000, Guadalajara, Jalisco.
C.P. 44202 32 ISSN 2300



/ Administración

ANEXO 1 (TÉCNICO)

PROYECTO TIC (Política TIC)

Nº o Clave de proyecto SECADMON/2025/001

R. 1126

1. GLOSARIO:

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA

| Siglas o palabras | Significado |
|-------------------|---|
| Secretaría | Secretaría de Administración |
| DGA | Dirección General de Abastecimientos |
| SECG | Sistema Estatal de Compras Gubernamentales de Jalisco |
| DTIF | Dirección de Tecnología de Información Financiera. |
| DGA | Dirección General de Abastecimientos |
| SIF | Sistema de Información Financiera |
| OC | Orden de compra |
| SA | Solicitud de aprovisionamiento |
| DIS | Dirección de Sistemas, de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración. |
| RUPC | Registro Único de Proveedores y Contratistas |

2. ANTECEDENTES

Desde el año 2018 se opera el Sistema Estatal de Compras Gubernamentales en el Poder Ejecutivo de Jalisco, operado principalmente por la Dirección General de Abastecimientos.

3. JUSTIFICACIÓN

Con fundamento en los artículos 35 fracción VI, 42 y 44 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección General de Abastecimientos ha implementado una serie de buenas prácticas de compras consolidadas, para el ejercicio presupuestal 2025. Para lograr ello, se han establecido procedimientos y otras buenas prácticas para mejorar los procesos de compras en el Sistema SECG, que se mantienen en operación el sistema para el ejercicio 2025-2026 para garantizar el mejor manejo de los recursos del Gobierno del Estado de Jalisco y un mejor control de los compras presupuestadas.

VALIDACIÓN TÉCNICA
Dirección de Planeación Tecnológica

Página 22 de 45

Contar con un respaldo de Base de Datos de pruebas que consideren los **casos de uso para folio interno** de manera adecuada el servicio de soporte.

Mantenimiento

- Mejoras en la velocidad de respuesta
- Mantenimiento al Proceso de Compras Consolidadas que considere las actuales y las de SECG/DTIF
- Habilitar actividades de soporte para que las ejecute directamente los usuarios de adquisiciones sin requerir el apoyo del proveedor
- Revisión y análisis para optimizar procesos o pasos para los compradores.
- Suficiente pre-comprobado, cuando existen excepciones o errores en el SIF (se cancela rutina, no pasa compromiso, se cancela compromiso, etc.)
- Apoyo para los módulos del SECG que actualmente se encuentran en producción (revisión, capacitación, ajustes, pruebas y puesto en producción)
- Los niveles de Servicio SLA (aplica de lunes a viernes 8:00 – 19:00 horas, excepto días festivos) conforme a lo siguientes especificaciones:

El proveedor deberá otorgar a través de la póliza el soporte técnico y operativo durante la vigencia de la póliza a los Usuarios del sistema de compras gubernamentales.

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionará lo siguiente para el correcto servicio por parte del proveedor participante.

Proporcionar servicio de soporte a través del acceso a las aplicaciones vía internet, VPN, Google Meet o cualquier otra que la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, convenga con el proveedor participante.

| Prioridad | Critica | Alta | Media | Baja |
|----------------|--|--|--|--|
| Tipo de Evento | El sistema en producción es inoperable completamente Las operaciones o procesos críticos de negocio son detenidos | El sistema en producción es inestable la mayor parte del tiempo. | El sistema en producción funciona de manera parcial o limitada | Existen errores no críticos causando disminución en la funcionalidad del sistema |
| Respuesta | EL PROVEEDOR debe: Establecer comunicación vía email o telefónica Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema | EL PROVEEDOR debe: Establecer comunicación vía email o telefónica Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema | EL PROVEEDOR debe: Establecer comunicación vía email o telefónica Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema | EL PROVEEDOR debe: Establecer comunicación vía email o telefónica Proporcionar una solución temporal y/o definitiva del problema |

VALIDACIÓN TÉCNICA
Dirección de Planeación Tecnológica 3 de 5

Página 24 de 45

4. Objetivos

El objetivo es garantizar la continuidad operativa y la prestación de servicios de soporte para los procesos de adquisiciones del Gobierno del Estado de Jalisco, asegurando además el **soporte de alta calidad y eficiencia** del sistema estatal de compras gubernamentales.

5. REQUERIMIENTO

Póliza de mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales.

Cantidad: 1

Vigencia: 12 meses

La póliza deberá incluir una póliza de soporte por 12 meses a partir del folio de la licitación, entre las funcionalidades de la plataforma se deberá incluir las siguientes características:

Soporte técnico.

Soporte técnico para posibles fallas en el sistema, atención en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 7:00 pm. (5x11) con tiempo de respuesta máximo de 1 hora y tiempo de solución de 4 a 16 horas, dependiendo de la criticidad del evento.

Brindar el soporte de primer nivel al personal encargado de la operación de "Gobierno del Estado de Jalisco", garantizando de esta manera la continuidad de la operación, y el cumplimiento de los SLA's establecidos en este anexo técnico.

- El correcto funcionamiento existente
- Cambios a estructura orgánica y presupuestal
- El correcto funcionamiento de integraciones existentes
- Fallas de plataforma Género y personalizaciones
- Solicitudes urgentes de información, reportes especiales, estadísticos y analíticos
- El restablecimiento de la operación en caso de un DIF's
- Asegurar la generación de Reportes
- Solicitud de apoyo diversas con impacto en los procesos de compras, así como también apoyo en los procesos urgentes y/o fuera de horario de oficina o días festivos
- Garantizar que el sistema opere de manera eficiente y óptima en procesos, tiempos de respuesta, base de datos, almacenamiento y recursos de Infraestructura.

Asesoría

Asesoría especializada telefónica en dudas operativas y técnicas del sistema para dar respuesta puntualmente para los usuarios. Sesiones programadas previa agenda.



Página 23 de 45

| Prioridad | Critica | Alta | Media | Baja |
|-----------------------------|--|--|--|---|
| Método de Contacto | Vía correo electrónico: Contacto telefónico. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TECNOLÓGICA |
| Tiempo Inicial de Respuesta | 4 horas hábiles | 8 horas hábiles | 12 horas hábiles | 5 días hábiles |
| Tiempo Máximo de Resolución | 8 horas hábiles | 16 horas hábiles | 32 horas hábiles | 4 semanas |
| Frecuencia de Contacto | Actualización de estatus cada 4 horas | Actualización de estatus cada 6 horas | Actualización de estatus cada 8 horas | Actualización de estatus semanal |

6. GARANTIAS

1. **Garantía de 12 meses sobre los servicios realizados durante la vigencia de la póliza.**

7. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- El proveedor participante deberá presentar su propuesta de SLA considerando como mínimo lo establecido en este anexo técnico firmado por el representante legal.
- El proveedor participante deberá presentar en su propuesta su Curículum Vitae donde muestre ser una empresa calificada en el ramo y poseer la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica, para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.
- El proveedor participante deberá presentar en su propuesta el plan de trabajo especificando, actividades, responsables y tiempos de ejecución.
- Para garantizar los tiempos de respuesta y la calidad en el servicio de Soporte, el proveedor participante deberá contar con instalaciones operativas dentro del estado de Jalisco, para verificarlo se deberá presentar un comprobante de domicilio no mayor a 2 meses de antigüedad.
- Con el objetivo de garantizar que los trabajos se realicen de acuerdo a las mejores prácticas de la industria el participante deberá contar con al menos un especialista certificado en metodología ITIL v4, evidenciando con la entrega de copia simple del certificado.
- Con el fin de garantizar la correcta administración e implementación del sistema electrónico de compras gubernamentales utilizando metodologías ágiles, el proveedor deberá acreditar la disponibilidad de al menos 3 especialistas con certificación vigente como Scrum Master, lo cual se comprobará mediante la entrega de copias simples impresas de los certificados correspondientes.
- Para garantizar que el proveedor participante tenga la experiencia en la implementación de sistemas de gestión documental gubernamental, deberá presentar en su propuesta al menos 3 certificaciones emitidas con el sello del Gobierno del Estado de Jalisco en los últimos 3 años.



Página 25 de 45

8. El proveedor participante deberá demostrar estar certificado funcionalmente al menos 90% INTERNO a la plataforma Odoo, incluyendo la versión 18 (última versión disponible), presentando copias simples de dichos certificaciones. **R. 1126**
9. El proveedor participante deberá demostrar mediante publicación en portal oficial de Odoo odoo.com, que posee ser categoría de Gold Partner, más de 4000 usuarios activos y poseer más de 1000 proyectos registrados, demostrándolo mediante carta simple emitida por la marca **TECHNOLÓGICA** número de concurso y firmada.
10. El proveedor participante deberá demostrar experiencia en los procesos Presupuestales y Contables mediante, al menos, una copia simple de una certificación de un especialista con certificación en Contabilidad Gubernamental.

S. ENTREGABLES

1. La Poliza de mantenimiento por escrito
2. Manual de usuario actualizado
3. Manual de administración técnico con accesos
4. Manual de Implementación
5. Contratos API de Integraciones
6. Evidencia de código dejado en GITLAB del estado
7. Carta de cesión de derechos
8. Diagrama entidad-relación en digital
9. Al finalizar el periodo del contrato de mantenimiento deberá de entregar en forma impresa y en medio electrónico (dispositivo USB) a la DIS, una memoria técnica detallada de las actividades realizadas en los mantenimientos, la bitácora de las configuraciones que se le aplicaron al (los) equipo(s) durante la vigencia de contrato de mantenimiento, debidamente firmada por el responsable del área técnica encargada de coordinar los trabajos de soporte y mantenimiento a equipos.

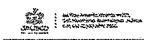
Especificaciones del Contrato:

| | | |
|----------------------------|---|--|
| Tipo de Contrato: | <input checked="" type="checkbox"/> Abierto | <input type="checkbox"/> Cerrado (X) |
| Forma de Entrega: | <input checked="" type="checkbox"/> UNA SOLA EXECUCIÓN (X) | <input type="checkbox"/> PARCIALIDADES () |
| Tiempo y Lugar de Entrega: | Tiempo de entrega: 05 días Lugar de Entrega: Aviación de Participaciones de la Secretaría de Administración Ubicado en Av. Prof. Alfonso 1221. Morelos, 43260 Guadalajara, Jal. | |
| Tipo de Adjudicación: | <input checked="" type="checkbox"/> A un Solo Proveedor () Por Partida | <input type="checkbox"/> A Asociación Simultánea |
| Método de evaluación: | <input checked="" type="checkbox"/> Binaria | |

"Criterio de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación BINARIA de acuerdo a lo establecido en la Ley."

*** FIN DE ANEXO 1 (TÉCNICO) ***



Cuadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE POLÍZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS
GOBERNAMENTALES". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATEN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

Propuesta Técnica

Introducción

El presente documento va dirigido a la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco con el objetivo de detallar nuestra propuesta para el servicio de Contratación de Poliza de Mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales.

Alcance de la propuesta:

Poliza de mantenimiento al Sistema Estatal de Compras Gubernamentales.

Cantidad: 1.

Vigencia: 12 meses

Esta poliza, que podemos a su disposición incluye el Servicio de Soporte para los siguientes 12 meses a partir del fin de la licitación, entre las funcionalidades de la plataforma se incluyen las siguientes características:

Soporte técnico.

Soporte técnico para posibles fallas en el sistema, atención en horario de 08:00 hrs a 18:00 hrs, con tiempo de respuesta máximo de 1 hora y tiempo de respuesta de 24 horas, dependiendo de la criticidad del evento.

Brindaremos el soporte de primer nivel al personal encargado de la operación de "Gobierno del Estado de Jalisco", garantizando de esta manera la continuidad de la operación, y el cumplimiento de los SLA's establecidos en el anexo técnico.

- El correcto funcionamiento de las funcionalidades existentes
- Cambios a estructura orgánica y presupuestal
- El correcto funcionamiento de las integraciones existentes

M-52 996 595 5972
@solteinmx
www.soltein.mx
@solteinmx

Sede 204, el Agustín y Lázaro
Col. Bosques de la Victoria, CP 44460
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

- Fallas de plataforma Odoo y personalizaciones
- Solicitudes urgentes de información, reportes especiales, estadísticos y analíticos
- El restablecimiento de la operación en caso de un DRP's
- Asistir a la generación de respaldos
- Solicitud de apoyo diverso con impacto en los procesos de compras, así como también apoyo en los procesos urgentes y/o fuera de horario de oficina o días festivos
- Garantizar que el sistema opere de manera eficiente y óptima en procesos, tiempos de respuesta, base de datos, almacenamiento y recursos de infraestructura.

Asesoría:

Brindaremos asesoría en las funcionalidades y personalizaciones del sistema de compras gubernamentales para los usuarios Gobernantes y gerentes previa agenda.

Como parte del Servicio se contará con un respaldo de Base de Datos de pruebas que consideren los aplicativos para poder proporcionar de manera adecuada el servicio de soporte.

Mantenimiento:

- Mejores en la velocidad de respuesta
- Mantenimiento al Proceso de Compras Consolidadas que considere las mixtas y las de SECADMON
- Hacer más eficientes de soporte para que las ejecute directamente los usuarios de adquisiciones sin requerir el apoyo del proveedor
- Revisión y análisis para optimizar procesos o pasos para los compradores.
- Suficiente o pre-comprometido, cuando existen excepciones o errores en el SIF (se cancela rutina, no pasa comprometido, se cancela comprometido, etc.)
- Apoyo para los módulos del SECO que actualmente se encuentran en producción (revisión, capacitación, ajustes, pruebas y puesta en producción)
- Los niveles de Servicio SLA (aplica de lunes a viernes 8:00 - 18:00 horas, excepto días festivos) conforme a lo siguientes especificaciones:

Se brindará el servicio de soporte a través de correo electrónico y teléfono dentro de la vigencia de la licitación.

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco proporcionará lo siguiente:

Proporcionar servicio de soporte a través del acceso a las aplicaciones vía Internet, VPN, Google Meet o cualquier otra que la Dirección de Sistemas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco convenga con Soltein para el correcto desempeño del servicio.

M-52 996 595 5972
@solteinmx
www.soltein.mx
@solteinmx

Sede 204, el Agustín y Lázaro
Col. Bosques de la Victoria, CP 44460
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

| Problema | Criticidad | Atención | Medida | BSM |
|--|--|--|---|-----|
| • El sistema es inoperable completamente | El sistema en producción es inoperable la mayor parte del tiempo. | El sistema en producción funciona de manera parcial o limitada | Existen errores no críticos causando disminución en la funcionalidad del sistema. | |
| • Las operaciones o procesos críticos de negocio son detenidos | | | | |
| • Se establecerá comunicación vía email o telefónica | Se establecerá comunicación vía email o telefónica | Se establecerá comunicación vía email o telefónica | Se establecerá comunicación vía email o telefónica | |
| • Se proporcionará una solución temporal y/o definitiva del problema | - Se proporcionará una solución temporal y/o definitiva del problema | - Se proporcionará una solución temporal y/o definitiva del problema | - Se proporcionará una solución temporal y/o definitiva del problema | |
| • Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | |
| • 4 horas hábiles | 8 horas hábiles | 12 horas hábiles | 5 días hábiles | |
| • 8 horas hábiles | 16 horas hábiles | 32 horas hábiles | 4 semanas | |
| • Actualización de estatus cada 4 horas | Actualización de estatus cada 6 horas | Actualización de estatus cada 8 horas | Actualización de estatus semanal | |

Entregables

M-52 996 595 5972
@solteinmx
www.soltein.mx
@solteinmx

Sede 204, el Agustín y Lázaro
Col. Bosques de la Victoria, CP 44460
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

El servicio incluirá la siguiente documentación:

- La Poliza de mantenimiento por escrito
- Manual de usuario actualizado
- Manual de administración, técnico con accesos
- Manual de implementación
- Contratos API de integraciones
- Evidencia de código alojado en GTLAB del estado
- Carta de cesión de derechos
- Diagrama entidad-relación en digital
- Al finalizar el periodo del contrato de mantenimiento deberá de entregar en forma impresa y en medio electrónico (dispositivo USB) a la DIS, una memoria técnica detallada de las actividades realizadas en los mantenimientos, la bitácora de las configuraciones que se le aplicaron al (los) equipo(s) durante la vigencia del contrato de mantenimiento, debidamente firmado por el responsable del área técnica encargada de coordinar los trabajos de soporte y mantenimiento a equipo;

Garantía:

Garantía de 24 meses sobre los servicios realizados durante la vigencia de la poliza.

Atentamente,

Roberto González Domínguez
Representante Legal

M-52 996 595 5972
@solteinmx
www.soltein.mx
@solteinmx

Sede 204, el Agustín y Lázaro
Col. Bosques de la Victoria, CP 44460
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

18/10/25

18/10/25

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"CONTRATACIÓN DE POLÍZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

ATEN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 1

Cumpliendo con la Obligación Nro 1 de la presente LPL ofrecemos el siguiente SLA para la ejecución del proyecto:

Personal involucrado:

- Verónica Flores - Jefa Centro de Soporte
- Gisela Martínez Herrera - Especialista de Soporte
- Yadira Morales Álamo - Especialista de Soporte

Detección

Las incidencias pueden ser detectadas y reportadas por:

1. Los usuarios.
2. Sistemas automatizados de monitoreo de calidad de los servicios.
3. Equipo de atención y soporte.

Notificación y registro

Cuando un usuario detecta un incidente o tiene problemas para usar el sistema contacta al Centro de Soporte mediante los canales de contacto disponibles, que son:

1. Chat integrado a la plataforma.
2. Portal de soporte disponible en <https://soporte.soltein.mx/>
3. Contacto directo con los especialistas que Soltein designe e informe al cliente.
4. Correo electrónico: correo@soltein.mx
5. Teléfono: +52 33.96.27.20.35

El sistema de incidencias notificará al usuario por correo que su incidencia quedó registrada y recibirá un link para consultar en línea y en tiempo real el estatus de su reporte.

En el caso de las incidencias detectadas por los sistemas de monitoreo estas serán registradas de forma automática.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE SOLICITADAS

M. +52 968 150 5972
@ ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
@solteinmx
@solteinmx

Mz. 2941, el Aguanaval y Ladrillera
C.P. 44340
Col. Bajío, Jalisco, México



Mz. 2941, el Aguanaval y Ladrillera
C.P. 44340
Col. Bajío, Jalisco, México



Soltein

Nota aceleratoria: No se consideran vías para solicitar servicio de soporte ninguna que no se haya mencionado de forma explícita en este documento.

Clasificación

Las incidencias serán clasificadas en cuanto a severidad. La severidad se refiere al impacto que tiene la incidencia en el servicio o funcionamiento del sistema; los posibles valores son:

- Bajo: Cuando la afectación no impide la utilización de las funcionalidades de la plataforma.
- Medio: Cuando la afectación impacta en el menos una funcionalidad de la plataforma pero no impide darle solución con métodos alternos.
- Alto: Cuando la afectación impacta en al menos una funcionalidad de la plataforma y no permite la utilización de la misma.
- Crítico: Cuando la afectación no permite operar con el sistema.

Prioridad en la entrega de soluciones

Las incidencias al quedar registradas entran en el proceso de búsqueda de soluciones y la prioridad de atención es según el impacto que tienen en el funcionamiento del sistema, a mayor severidad mayor prioridad en la búsqueda y entrega de soluciones.

Prioridad, Caracterización y Tiempos de respuesta

| | Alta | Média | Baja |
|-----------------|---|--|---|
| Caracterización | El sistema en producción es inoperable completamente. | El sistema en producción es inestable la mayor parte del tiempo. | El sistema en producción funciona de manera parcial o limitada. |
| Impacto | Las operaciones o procesos críticos de negocio son detenidos. | Se establecerá comunicación vía email o telefónica. | Existen errores no críticos causando disminución en la funcionalidad del sistema. |

M. +52 968 150 5972
@ ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
@solteinmx
@solteinmx

Mz. 2941, el Aguanaval y Ladrillera
C.P. 44340
Col. Bajío, Jalisco, México



| | temporal y/o definitiva del problema | temporal y/o definitiva del problema | una solución temporal y/o definitiva del problema | temporal y/o definitiva del problema |
|-----------------------------|--|--|---|--|
| Método de Contacto | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. | Vía correo electrónico. Contacto telefónico. |
| Tiempo Máximo de Resolución | 4 horas hábiles | 8 horas hábiles | 12 horas hábiles | 5 días hábiles |
| Tiempo Máximo de Resolución | 8 horas hábiles | 16 horas hábiles | 32 horas hábiles | 4 semanas |
| Frecuencia de Contacto | Actualización de estatus cada 4 horas | Actualización de estatus cada 6 horas | Actualización de estatus cada 8 horas | Actualización de estatus semanal |

Horario de Atención

El Centro de Soporte Soltein estará disponible para atención directa a usuarios en el horario de las 08:00 a las 19:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Fuera del horario mencionado anteriormente los usuarios podrán hacer sus reportes por la misma vía y quedarán registrado para ser atendido en el horario de atención del próximo día laborable.

Seguimiento en línea

El usuario que reportó el incidente recibirá un link por correo (si tiene un correo válido registrado en el sistema) por el que podrá acceder en línea y en tiempo real a su reporte y cuando el reporte es cerrado recibirá otra notificación, además el equipo que el cliente designe e informe al Centro de Soporte Soltein podrá acceder a todos los reportes relacionados con el proyecto.

Atentamente,

Roberto González Dunn
Representante Legal

20/155

M. +52 968 150 5972
@ ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
@solteinmx
@solteinmx

Mz. 2941, el Aguanaval y Ladrillera
C.P. 44340
Col. Bajío, Jalisco, México



M. +52 968 150 5972
@ ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
@solteinmx
@solteinmx

Mz. 2941, el Aguanaval y Ladrillera
C.P. 44340
Col. Bajío, Jalisco, México



Soltein

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS
GOBERNAMENTALES". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

ATENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 2

Cumpliendo con la Obligación Nro 2 de la presente LPL que sé manifiesta bajo protesta de decir
verdad que mi representada cuenta con la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica
para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.

Para que así conste firma la presente,

Atentamente,


Roberto González Dunn
Representante Legal

21/185

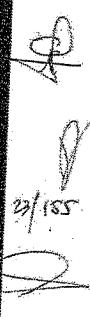
M. +52 299 559 5872
E. vinicio@soltein.mx
www.soltein.mx


Av. 2940, el Aguamarina y Lázaro Cárdenas
Col. Bosques de la Victoria, CP 44540
Guadalajara, Jalisco, México

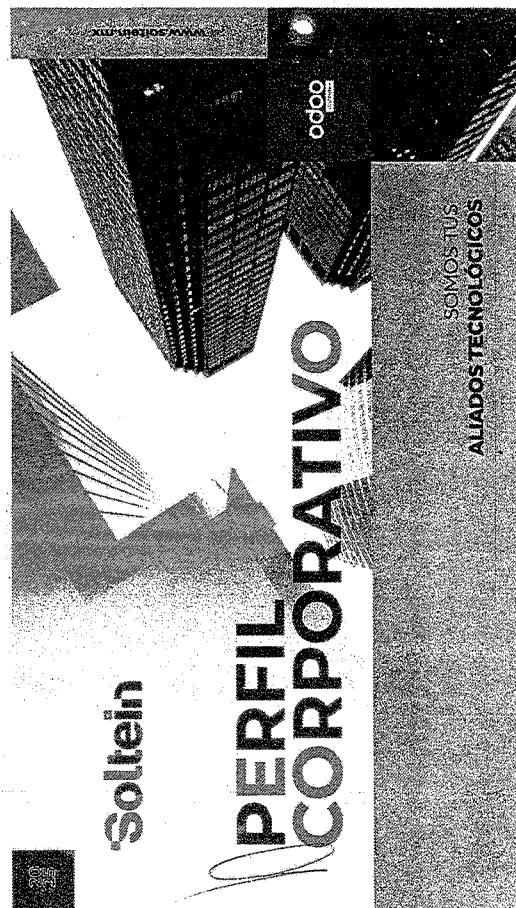


Soltein

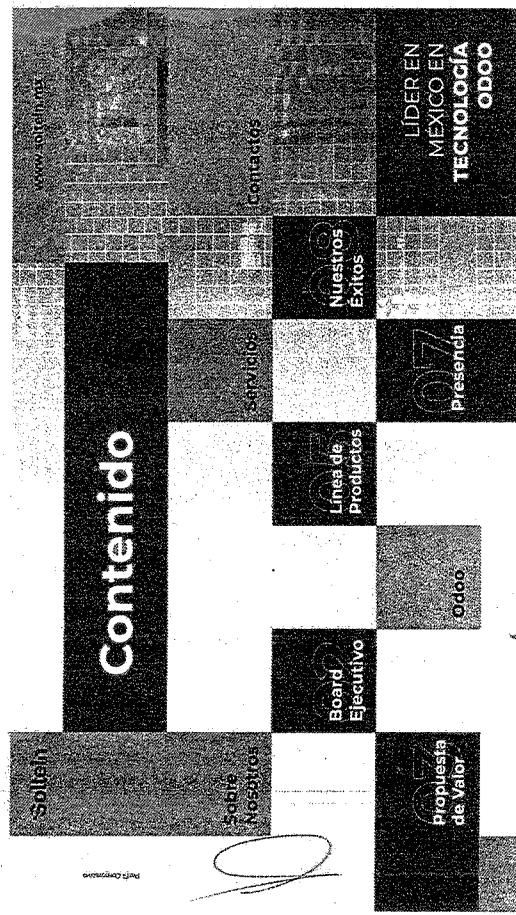
*Se necesitan 20 años para construir una reputación y cinco minutos para arruinarla.
Si olieras en esto, harías las cosas de manera diferente.
"It takes 20 years to build a reputation and five minutes to ruin it.
If you think about that, you'll do things differently."
Warren Buffett

21/185


www.soltein.mx

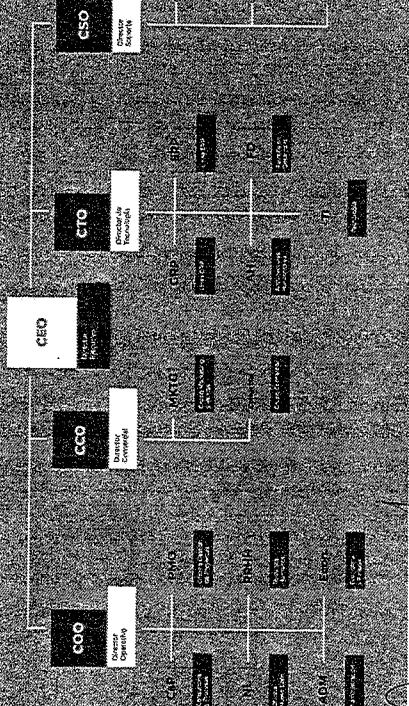


22/185

22/185


Estructura Organizativa



Soletain

+15 AÑOS de Experiencia
en la industria del software en México y el mundo

Odoo Gold Partner desde 2021
Experiencia en la tecnologías Odoo

7 Scrum Master
en la industria

11 Certificados Odoo,
en certificación

Top 4 en México
en ventas en el año 2021

1000 Clientes en el mundo

45 900 Usuarios Activos en Odoo

432 Suscripciones Activas en Odoo

+200 Proyectos Exitosos

**EQUIPO EN
CONSTANTE
CREENCIAMIENTO**

Sobre Nosotros

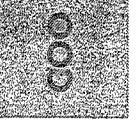
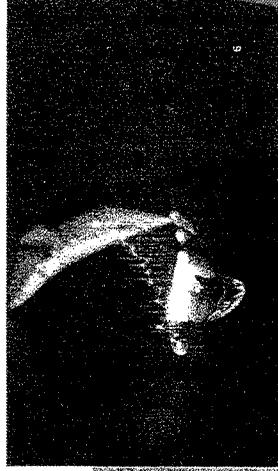
Somos una compañía mexicana con más de 16 años en la industria del software, especializada en tecnología Odoo, para la gestión empresarial. Nuestro equipo de expertos abarca todo el ciclo de desarrollo del software, enfocada en ofrecer servicios 360.

2021/2022
Periodo Deportivo

25/155

Nuestra propuesta de valor

Le ayudamos a potenciar su negocio, fomentando el dinamismo de la gestión empresarial, el acceso en tiempo real a la información, la integración, seguridad y automatización de los procesos. Asimismo, escalando su negocio a la nube, migrando los métodos tradicionales a espacios colaborativos en la web.



CCO
Ing. Julio Ernesto
Ortiz Sierra
Co fundador
@julio@soletain.mx

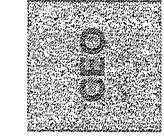
Ing. Ernesto
Jordan Rojas

@ernesto@soletain.mx

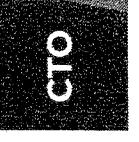
26/155

Board Ejecutivo

Nuestros Líderes



CCO
Ing. Julio Ernesto
Ortiz Sierra
Co fundador
@julio@soletain.mx

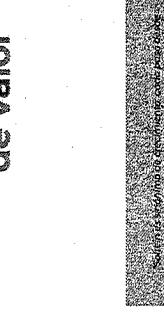


CTO
Msc. Roberto
González Dunn
Co fundador
@roberto@soletain.mx

Ing. Ernesto
Jordan Rojas

@ernesto@soletain.mx

28/155



CCO
Ing. Julio Ernesto
Ortiz Sierra
Co fundador
@julio@soletain.mx

Ing. Ernesto
Jordan Rojas

@ernesto@soletain.mx

29/155

Soltein

Consultoría tecnológica
Especializada

Implementación Odoo

Producción ERP

Fábrica de Software

Centro de Soporte



Nuestros servicios

31/105

Odoo Nuestra apuesta tecnológica

Odoo

| | |
|--|---|
| | Se implementan más de 300 nuevos productos con más de 1000000 de usuarios activos. |
| | Cuenta con más de 1000000 de usuarios activos. Cuenta con más de 20 países. |
| | Más de ocho millones de usuarios activos. La implementación para gestionar y hacer crecer su negocio. |
| | Su comunidad de desarrolladores cuenta con más de 250000. |

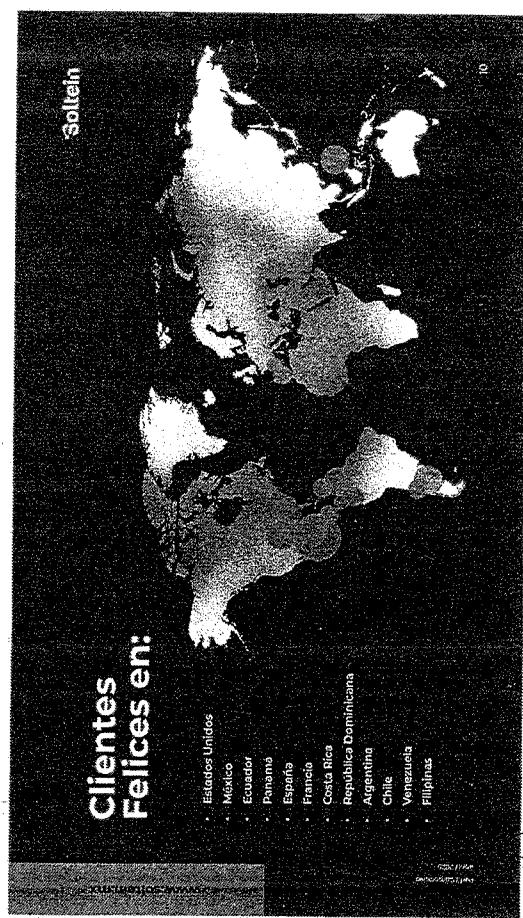
31/105

31/105

Clientes Felices en:

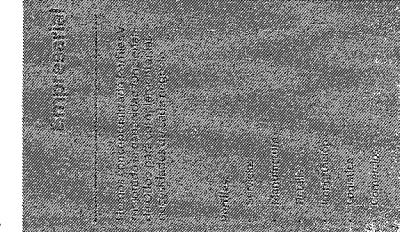
- Estados Unidos
- Méjico
- Ecuador
- Panamá
- España
- Francia
- Costa Rica
- República Dominicana
- Argentina
- Chile
- Venezuela
- Filipinas

Soltein



Gubernamental

- Presupuesto basado en resultados (PBR)
- Portal de compras públicas
- Adquisiciones
- Gestión de presupuestos públicos
- Egresos y comprobación del gasto
- Bienes patrimoniales
- Tesorería
- Recursos Humanos y Nómina
- Contabilidad Subcentral



Línea de productos

S

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

31/105

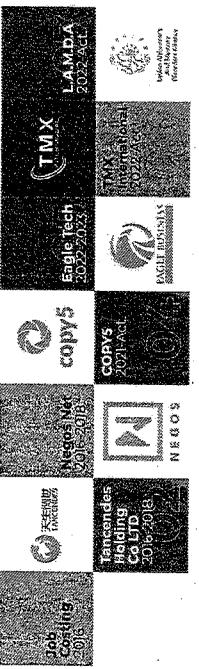
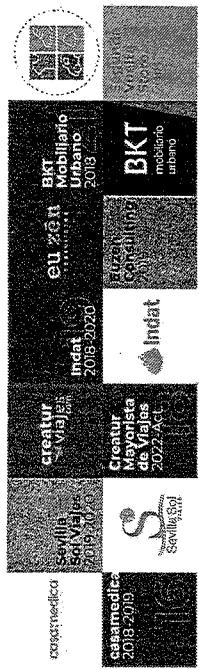
31/105

31/105

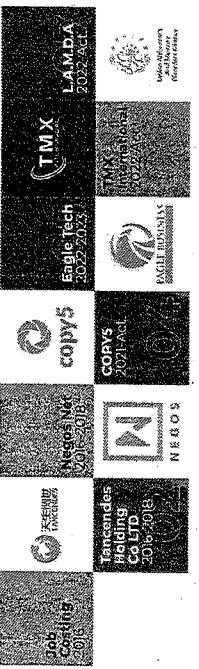
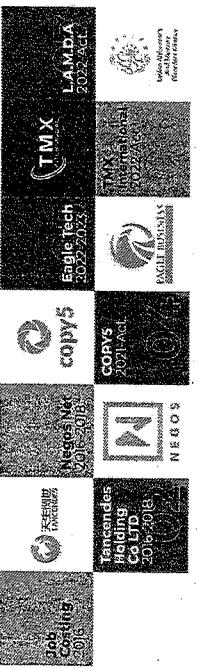
31/105

31/105

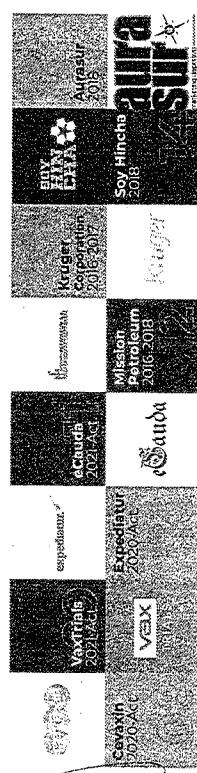
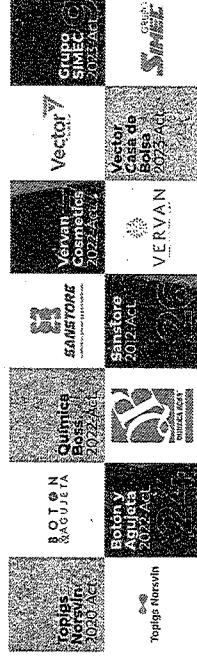
Nuestros Éxitos Pymes y Corporativos México



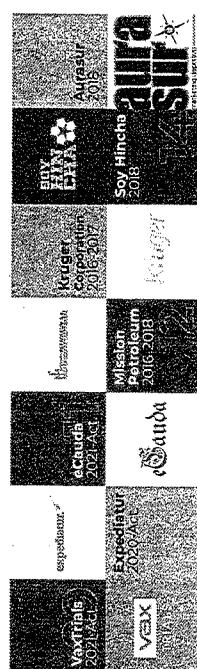
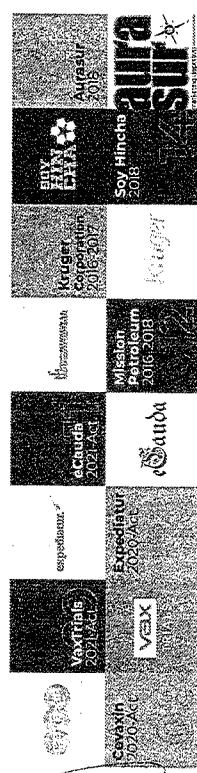
Nuestros Éxitos Estados Unidos



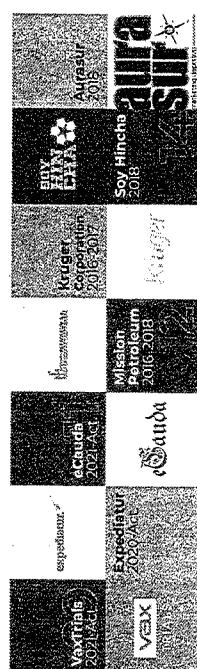
Nuestros Éxitos Pymes y Corporativos México



Nuestros Éxitos Panamá / España / Ecuador



Nuestros Éxitos Ecuador



14

12

15

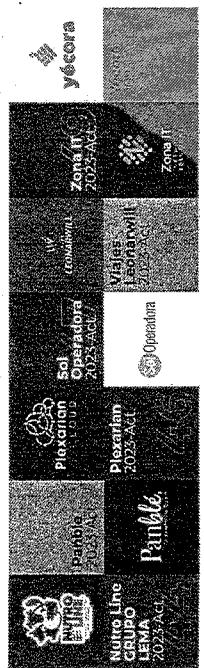
15

15

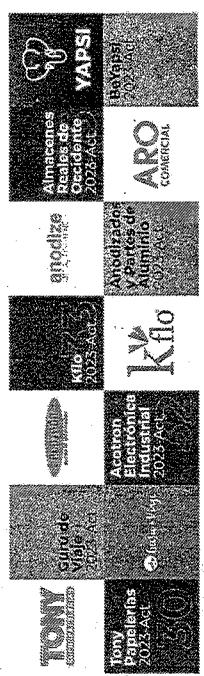
38/155
Sotain

15

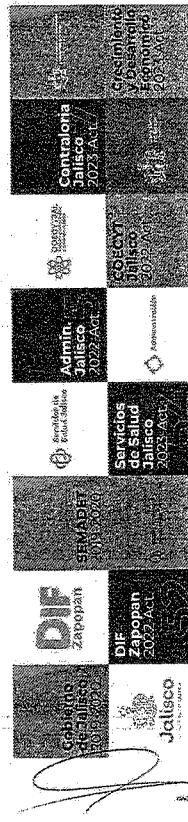
Nuestros Éxitos Pymes y Corporativos México



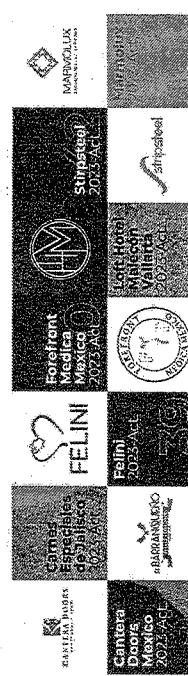
Nuestros Éxitos Pymes y Corporativos México



Nuestros Éxitos Gobierno México



Nuestros Éxitos Pymes y Corporativos México



38/155

40/155

Nuestros Éxitos
Gobierno de México



19



PERFIL CORPORATIVO

Soltein
Empresa de desarrollo de software

Conectando hoy para un mañana transformado digitalmente



4/1/25

Soltein

Soltein

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"CONTRATACIÓN DE POLÍZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATEN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 3

Cumpliendo con la Obligación Nro 3 de la presente LPL a continuación se detalla el Plan de Trabajo a implementar para cumplir con el servicio solicitado:

| PLAN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO | | | | |
|------------------------------------|---|---|--|------------------------|
| Nro | Actividad / Comité | Fecha | Responsable | Participan |
| 1 | Inicio del Servicio | Día hábil siguiente a la firma del contrato | Gerente de Proyecto Soltein | Todos los involucrados |
| 2 | Coordinación del Proyecto. - Gobernanza del Proyecto | 1 vez al mes | Gerente de Proyecto Soltein Líder de Proyecto Dependencia | Todos los involucrados |
| 3 | Comité de Cambio - Documentación y validación de las solicitudes de cambios - Firma y aprobación de alcances - Aceptación de desarrollos solicitados | 1 vez al mes | Gerente de Proyecto Soltein Líder de Proyecto Dependencia | Todos los involucrados |
| 4 | Activación del Servicio de Soporte - Activación del cliente en la Plataforma de Soporte - Capacitación en el manejo de la plataforma | Día hábil siguiente a la firma del contrato | Gerente de Proyecto Soltein Directora Centro de Soporte Soltein | Todos los involucrados |

Av. 254, el Aguanaval y Lázaro Cárdenas Sur, Col. La Victoria, CP 44540
Guadalajara, Jalisco, México

M. +52 363 159 5972
E. soporte@soltein.mx
www.soltein.mx
soltein.mx

odoo

M. +52 363 159 5972
E. venta@soltein.mx
www.soltein.mx
soltein.mx

Jal. 254, el Aguanaval y Lázaro Cárdenas Sur, Col. La Victoria, CP 44540
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25

4/1/25</



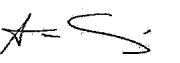
This is to certify
Yeny Torres Flores

Has achieved
**ITIL Foundation Certificate in
IT Service Management**

Effective from: 27 Aug 2025 Renew by: 27 Aug 2028

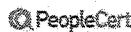
Certificate Number
GR671805814YT

Candidate Number
9980084170092235


Byron Nicolaidis
Founder and CEO, PeopleCert


5/155

Printed on: 28 August 2025



All rights reserved. No part of this document or the information it contains may be copied, reproduced, stored in a retrieval system or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording or otherwise, without the prior written permission of PeopleCert.



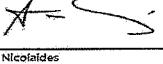
This is to certify
Oreste Martinez Herrera

Has achieved
**ITIL Foundation Certificate in
IT Service Management**

Effective from: 27 Aug 2025 Renew by: 27 Aug 2028

Certificate Number
GR671805815OM

Candidate Number
9980025715859748


Byron Nicolaidis
Founder and CEO, PeopleCert


5/155

Printed on: 28 August 2025



All rights reserved. No part of this document or the information it contains may be copied, reproduced, stored in a retrieval system or transmitted in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording or otherwise, without the prior written permission of PeopleCert.

Soltein

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE POLÍZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS
CUBERNAMENTALES". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

ATENCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 6

Cumpliendo con la Obligación Nro 6 de la presente LPL se demuestra experiencia en la ejecución de proyectos bajo metodología ágil mediante las siguientes certificaciones SCRUM MASTER.

- Adrián Borrego Domínguez ID: 14544003207255
- Juan Manuel Mederos Martínez ID: 23652513050276
- Marlen Fajardo Díaz ID: 15029345265589
- Yadira Morales Alarcon ID: 18484970096498
- Yordan Nuez Peña ID: 87346329638734
- Hiram Ricardo Hernández Pérez ID: 56737242086324

Las mismas que presentan la siguiente traducción simple al lenguaje español:

- Scrum Master; Maestro Scrum
- Accredited certification; Certificación acreditada
- Hereby with this certification we are proud to entitle: Por la presente, con esta certificación estamos orgullosos de otorgarle el derecho
- As Scrum Master; Como Maestro Scrum
- In testimony thereof, after formal evaluations we acknowledge demonstrated knowledge and outstanding competence of our student as scrum Master. En testimonio de ello, luego de evaluaciones formales reconocemos el conocimiento demostrado y la competencia sobresaliente de nuestro estudiante como maestro Scrum.
- Authorized certification ID: Identificación de certificación autorizada.

Atentamente.


Roberto González Dunn

Representante Legal

Soltein

M. +52 998 558 5872
E. ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
S. soltein.mx
SOLTEIN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Avto 2840, el Aguaonaxtla y Lapehualos
Col. Bosques de la Victoria, CP 44540
Guadalajara, Jalisco, México



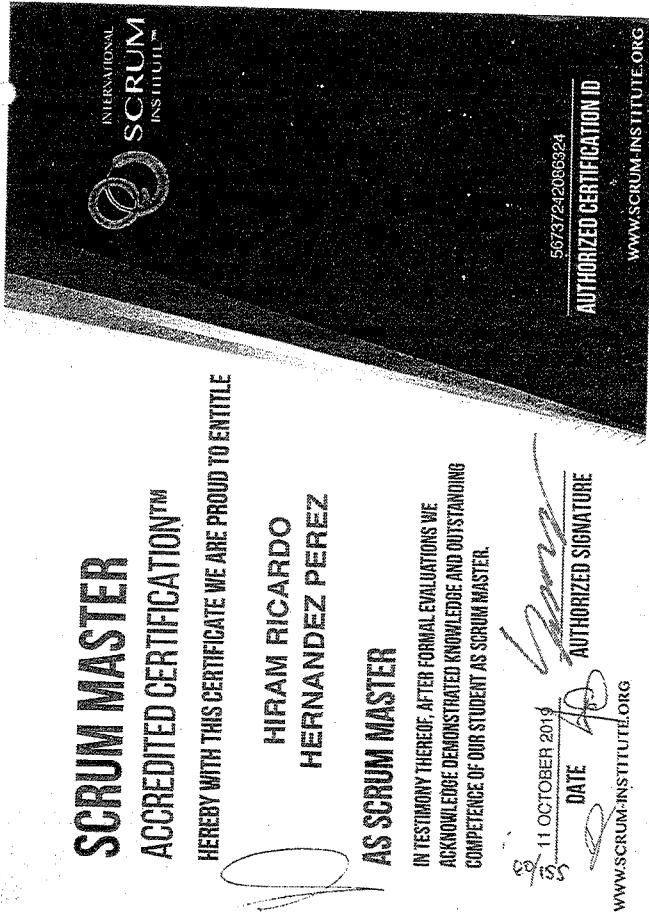
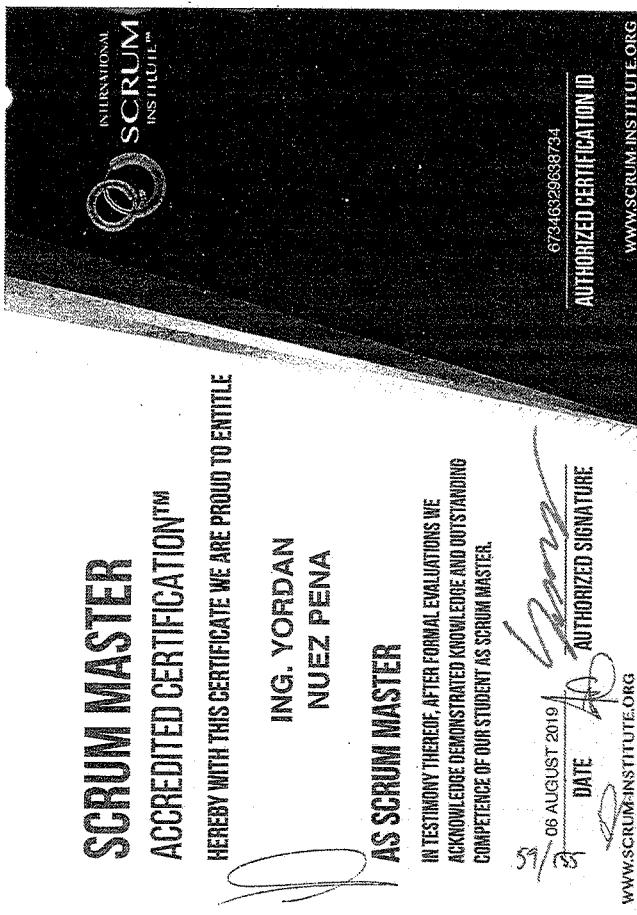
M. +52 998 559 5872
E. ventas@soltein.mx
www.soltein.mx
S. soltein.mx
SOLTEIN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Mz 2041, el Aguaonaxtla y Lapehualos
Col. Bosques de la Victoria, CP 44540
Guadalajara, Jalisco, México



5/155

5/155



SCRUM MASTER

ACCREDITED CERTIFICATION

However, until this separate line had been taken to eliminate

MING, YORDAN
NIEZ PENA

U.S. SCREEN STARS

IN TESTIMONY THEREOF, AFTER FORMAL EVALUATIONS WE
ACKNOWLEDGE DEMONSTRATED KNOWLEDGE AND OUTSTANDING
COMPETENCE OF OUR STUDENT AS SCHOLAR

Soltein

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
LÍCITA DE MANTENIMIENTO AL SISTEM

1. SIN CONCORRENCIA DEL COMITÉ

Cumpliendo con la Obligación Nro 7 de la presente LPL se demuestra experiencia en la implementación de Sistemas de Gestión Gubernamental, mediante los siguientes contratos de:

- **Contrato Nro: CMT-CTO 149/24. Dependencia: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco Fecha: 27/05/2024**
 - **Contrato Nro: OP-DSSJ-DJ-187-2024. Dependencia: Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco Fecha: 31/05/2024**
 - **Contrato Nro: CMT-CTO-533/23 Dependencia: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco Fecha: 19/09/2023**
 - **Contrato Nro: CMT-CTO-541/23 Dependencia: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco Fecha: 24/10/2023**
 - **Contrato Nro: CMT-CTO-52/24 Dependencia: Secretaría de Administración del Estado de Jalisco Fecha: 20/03/2024**

Atentamente

Roberto González Dunn
Representante Legal

M. +52 699 150 5572
 e. venti@softelmx.mx
 www.softelmx.mx



softelmx

Avda 2940, al Aguamarina y Llopiscaz
Cof. Boticario de la Victoria, CP 44340
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Misiones, C.P. 44270,
Guadalupe, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

Los años se van a cada vez más pronto

- Declaro el representante de la "SECRETARÍA" que:

 - 9) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal comprendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco en sus competencias y facultades, así como lo dispuesto por los artículos 2, apartados 3, 5, apartado 1, fracción I, y 17, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Comisión Gubernamental, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la legislación en materia de Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y Municipios, en lo sucesivo el "REGLAMENTO".
 - 10) Que su representación implica que las facultades y deberes que ostenta representante de las dependencias de la administración pública ejercerán el Poder Ejecutivo del Estado, correspondientemente para convocar y obligar a reuniones al Gobierno del Estado de Jalisco, en conformidad con los artículos 2, fracción IX, de la Constitución, 13, fracción XII, y 19, fracciones V, XI y XII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "REGLAMENTO".
 - 11) Que para efecto del presente, ostendo el "TTEL" y el "TTEL-MARTEL", "que me autoriza a que la Secretaría de Administración se entienda que se refiere a la Secretaría de Administración en el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, todo vez que dichas facultades y atribuciones de las artes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de este último, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Tercerito de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2016.
 - 12) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Comisión Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15 del Código Federal de Fuentes de Financiamiento, publicando en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para constituir, por la forma más adecuada, las fuentes necesarias para participar a la remisión de la presente instrumento.
 - 13) Que para los efectos del presente contrato se aplica como derecho y obligación el Reglamento Alámido 2012, establecido mediante Decreto C.P. 44-070 de 19 de diciembre de 2012.

No. 281. Guardianship Centre.

- II. Declarar la "DEPENDENCIA" que

a) Cuenta con suficiente presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 32, 161, fracción II del "REGLAMENTO", en coordinación con el sídico SIPDGAS/2013/20282, así como con el C.P.C. Justo Pérez Moya, en su carácter de Secretario de la Hacienda Pública, con fecha 27 de febrero del año 2013, se designa para efectos de representar el presente contrato al sídico Salvador Pérez Gómez, en su carácter de Director de la Oficina de Administración y Sistemas, quien quedará a cargo de la cumplimiento de las obligaciones y obligaciones señaladas en el presente contrato para la "DEPENDENCIA". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado de la dependencia, la persona que lo reemplace.

Contra la presente se presentan los sistemas de SILENTENCIA y SILENCIO.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", se representada se encuentre debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado.

Digitized by srujanika@gmail.com

Jalisco



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. ANA GABRIELA MENA RODRÍGUEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "SOLTEIN, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. ROBERTO GONZÁLEZ DUNN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene obligaciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2 numeral 1 fracción I, 6, 13 y 16 de la Ley de Entidades Panaestatales del Estado de Jalisco; 3¹ fracción X de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 08 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I y 67 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 3 fracción IV, 21 numeral 1 y 23 numeral 1, fracciones I y II, y fracción III de la Ley de Entidades Panaestatales del Estado de Jalisco; 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfonso Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de marzo de 2024, así como por la autorización de su Junta de Gobierno otorgada en la Quintagésima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2024, mediante acuerdo 001/2024/EXTLV.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local SECCSSJ-LCCC-018-2024 Segunda Vuelta "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo Para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco", resultando adjudicada "LA PROVEEDORA" para la partida 3, renglón 1 y 2, tal como consta en el acta de adjudicación de fecha 30 de mayo de 2024, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENOMINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., FECHA 31 DE MAYO DE 2024.



I.5.- Bajo protesta de decir verdad, no está en los supuestos del artículo 52, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.6.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes SOL1402289V4.

I.7.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local SECCSSJ-LCCC-018-2024 Segunda Vuelta "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo Para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco".

I.8.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2941, de la Calle Isla, Colonia Bosques de la Victoria, C.P. 44860, Guadalajara, Jalisco, mismo que es el apropiado para responder de sus obligaciones derivadas de este instrumento contractual. Para el caso de que "EL PRESTADORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surta todos los efectos legales en el presente domicilio.

Para el caso de que "LA PROVEEDORA" modifique su domicilio sin previo aviso a "EL ORGANISMO" con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surta todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- ASÍMISAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han emitido del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera reciproca la personalidad, persona y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: - A Purísima del presente contrato "EL ORGANISMO" adquirió de "LA PROVEEDORA" a los bienes identificados en la partida 3, renglón 7 y 24 los cuales deben cumplir con lo establecido en las bases de la licitación de la que se desprendió este instrumento jurídico, así como las condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en el ANEXO ÚNICO, los servicios a entregar por parte de "LA PROVEEDORA" serán los siguientes:

| Partida/Renglón | Descripción | Cantidad | Unidad de Medida | Marcas |
|-----------------|---|----------|------------------|--------|
| 3 | Actualización y/o desarrollo de nuevas funciones referidas al Sistema de Administración Financiera, Presupuestal y Contable basado en Odoo EE v12 | 1 | Servicio | N/A |
| 2 | Soporte técnico, asesoramiento y acompañamiento preventivo para los procesos operativos del Sistema de Administración Financiera, Presupuestal y Contable | 1 | Servicio | N/A |

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENOMINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.



competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de facultades de aprovisionamiento para las erogaciones del presente contrato, según consta en la requisición número REQU2024/00311, de fecha 19 de marzo de 2024, correspondiente a Recursos Ingresos propios 2024, autorizada por la Dirección de Innovación de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requeriente es Dirección de Innovación y el área formularia es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Dr. Basca Altaza No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ370331VMS.

II.- "LA PROVEEDORA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 14,841 catálogo mil sesenta y cuatro y uno, de fecha 26 veintisiete de febrero de 2014, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Peggy Magaña Timoré, Notaria Pública Titular número 25, del Municipio de Benito Juárez, de la Ciudad de México, Quinta Sección.

II.2.- Conforme se establece en la escritura referida en la declaración II.1 de este contrato, tiene como objeto social, entre otros, brindar servicio de consultoría empresarial y automatización de los procesos gerenciales, de producción y comercialización de las organizaciones clientes. Servicio de consultoría, aplicado a: gestión local y desarrollo; diseño y construcción de políticas públicas en todos los niveles de gobierno, incluida políticas para la participación y el manejo presupuestario. Servicios de asesoría en general, que incluye la capacitación dirigida a funcionarios de gobiernos locales y nacionales, así como brindar servicio de consultoría y gestión subcontratada del diseño, implementación y administración de infraestructura de redes y servicios telemáticos para organizaciones clientes.

II.3.- Conforme se establece en la escritura pública número 2,065 dos mil sesenta y cinco, de fecha 26 veintisiete de julio de 2022, pasada ante la fe de la Lic. Nancy Karina Martínez Díaz, Notaria Pública Titular número 72 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, su representante acreditó el carácter con el que comparece, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su persona tiene las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, (d) le han sido revocadas o disminuidas y se despidió con Visa de Residencia Permanente, número 12714426, emitida por el Instituto Nacional de Migración.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguna de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra inscrito en el Registro Único de Proveedores y Consultores en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de proveedor P30385.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENOMINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.



SEGUNDA.- CONDICIONES PARA ENTREGA DE LOS BIENES. - "LA PROVEEDORA" deberá entregar los bienes adjudicados de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO de este contrato, y de conformidad con las características y especificaciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Local SECCSSJ-LCCC-018-2024 Segunda Vuelta "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo Para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco". Las obligaciones correrán a partir de la suscripción de este contrato y bajo la estípula responsabilidad de "LA PROVEEDORA", quien se asegurará de su adecuada prestación del servicio, hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la ÁREA REQUERENTE.

"LA PROVEEDORA" deberá entregar los servicios dentro del término de 50 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del fallo, esto es a más tardar el día 19 de junio de 2024. La entrega de los bienes se deberá realizar en la Dirección de Innovación del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en Dr. Basca Altaza No. 107, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, se deberá solicitar cita con una antelación de 24 horas.

Se tienen por reproducidos todos los manifiestos presentados por "LA PROVEEDORA" en el proceso de contratación del que se desprende este contrato, y en esas condiciones, es clara la intención de dicha proveedora de que, una vez entregado el servicio o equipo al área requeriente, garantiza los bienes de acuerdo con lo establecido en el ANEXO ÚNICO.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de "LA PROVEEDORA", responsabilizándose de que sean entregados cantidades específicas en las fechas y lugar pactado.

Estas condiciones para el cumplimiento del contrato son enunciativas y no limitativas, debiendo observar lo establecido en el ANEXO ÚNICO, las bases de licitación, así como a las indicaciones que determine el área requeriente de "EL ORGANISMO".

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes suministrados por "LA PROVEEDORA" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en la cláusula primera, segunda y el ANEXO ÚNICO del presente instrumento contractual.

En cualquier momento "EL ORGANISMO" tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los servicios adquiridos, a través del área requeriente, de modo que "LA PROVEEDORA" se obliga a cumplir con las indicaciones de este organismo en los términos en los que éstas tróquen un carácter de obligación de "LA PROVEEDORA" para llevar a cabo el cumplimiento de la contraprestación a precio pactado. En caso de que "LA PROVEEDORA" deba responderse y explicárselo en un término no mayor a 03 días hábiles a partir de que se le hubieren hecho de su conocimiento para que sea "EL ORGANISMO" el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, deberá comunicarle sus decisiones en no más de 02 días hábiles. La falta de manifestación de "LA PROVEEDORA" respecto a las indicaciones dadas por "EL ORGANISMO" se considerará conforme a lo antes expresado, lo lendarán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de "EL ORGANISMO" a "LA PROVEEDORA" a los señalamientos que éste la hiciera nunca implicaría su cumplimiento.

Estas adecuaciones podrán consistir, por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en:

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENOMINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer, en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de "LA PROVEEDORA" antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar "LA PROVEEDORA" las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que "EL ORGANISMO" indique a "LA PROVEEDORA" incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de "EL ORGANISMO" sobre la de "LA PROVEEDORA" respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a: pagar gastos de envíos, fletes o traslados, surtir, impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de "LA PROVEEDORA" aprobeche a "EL ORGANISMO",承担iendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando "LA PROVEEDORA" entregue los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de "LA PROVEEDORA".

CUARTA - VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del **31 de mayo de 2024** dos mil veinticuatro y hasta el **04 de diciembre del mismo año**, sin embargo, "LA PROVEEDORA" para cumplir con el objeto de este contrato deberá entregar los bienes en la fecha límite establecida en la cláusula segunda de este contrato.

QUINTA - COSTO. - Por los bienes objeto de este contrato "EL ORGANISMO" cubrirá a "LA PROVEEDORA" la cantidad de **\$9'368,720.00** (nueve millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), con el impuesto el valor agregado incluido.

Las canidades y los precios unitarios que son fijos se encuentran especificados en el ANEXO ÚNICO del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior estará sujetado en todo momento a la suficiente presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que se cubrirá a "LA PROVEEDORA" compensará a ésta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este

LA PRESENTE FÁCIL DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL EJECUTIVA-028-2024-SEGUNDA FASE, CUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEMAS, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

Página 5 de 14

contrario, por lo que "LA PROVEEDORA", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, "EL ORGANISMO", podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para si mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que "LA PROVEEDORA" cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA PROVEEDORA" deberá facturar el servicio a nombre de "EL ORGANISMO", debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el impuesto al Valor Agregado desglosado y asificando con exactitud el servicio con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en este contrato o pedido respectivo y preferentemente estipulará en dicha factura datos de identificación como el número de proceso de adjudicación, número de orden de compra, pedido y/o número de contrato.

"LA PROVEEDORA" Para el caso de bienes, tendrá la obligación de realizar la entrega en el momento que corresponda, de conformidad con lo que se señala en este contrato, acompañado de la factura, la impresión del Xstl. de dicha factura, formato de verificación de comprobatoria fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT, copia del estado de cuenta o documento bancario en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios del proveedor, así como copia simple del pedido o orden de compra, copia simple del falso o si contrato, copia simple de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando aplique) y, de ser el caso, cualquier otro documento que le sea requerido a "LA PROVEEDORA", de acuerdo con la naturaleza de la contratación. Para el caso de servicios, "LA PROVEEDORA" tendrá la obligación de realizar la entrega de los documentos señalados en este párrafo, directamente al área requerida.

Para el caso de bienes, una vez concluida la recepción, "LA PROVEEDORA" deberá entregar al área requerida o a quien designe "EL ORGANISMO", para el trámite de pago, la documentación señalada en el párrafo anterior, debidamente firmada y sellada, acompañada del documento que acredite la recepción en el almacén que corresponda.

Para el trámite de pago, el área requerida entregará la siguiente documentación en el ÁREA DE GLOSAS de "EL ORGANISMO", en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la entrega de la documentación señalada en el segundo párrafo de esta cláusula, documentación firmada y sellada, acompañada del documento que acredite la prestación del servicio o la recepción del (de los) bien(es) en el almacén que corresponda.

- Formato denominado "Solicitud de Pago".
- Oficio de petición del pago suscrito por el área requerida (en el cual se solicite el pago y se estipule la recepción del producto o servicio a entera satisfacción del área requerida).
- Factura sellada y firmada (impresión y archivo electrónico del PDF XML y verificación del comprobante fiscal).
- Pedido o orden de compra original.
- Copia del contrato.

LA PRESENTE FÁCIL DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL EJECUTIVA-028-2024-SEGUNDA FASE, CUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEMAS, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

Página 6 de 14

de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA. - PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieren causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA. - SUPERVISIÓN. - "EL ORGANISMO" a través de su área requerida, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contratadas con motivo del presente instrumento, pidiendo a "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PROVEEDORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA. - PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO. - En caso que "LA PROVEEDORA" deje atrasado en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/OTAL |
|---|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 5% cinco por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO" |

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicarán a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo solicitado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el área requerida, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Finanzas de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 40% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PROVEEDORA", y su monto se descuentará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descuentado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PROVEEDORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar dentro exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PROVEEDORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del IVA, a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del contrato y hasta 12 meses posteriores a la conclusión de la vigencia del contrato. La fianza deberá ser remitida a favor de la PRESENTE FÁCIL DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL EJECUTIVA-028-2024-SEGUNDA FASE, CUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEMAS, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

Página 8 de 14



Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-197-2024

Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se exigirá para garantizar el í� y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contratadas en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 Segunda Vuelta Con concurrida de Comité, "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo Para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco".

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Tribunal Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, "LA PROVEEDORA" estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, "LA PROVEEDORA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice "EL ORGANISMO", previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requerente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de "LA PROVEEDORA" a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y el presente contrato;
2. Cuando "LA PROVEEDORA" ejecute el servicio con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios encargados sean prestados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requerente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no ejecute en tiempo y forma los servicios solicitados o

5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a "LA PROVEEDORA". "LA PROVEEDORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la emisión del fisco, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que "LA PROVEEDORA" no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la respectiva Coordinación será la única responsable de dar aviso de

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEN, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

77/155

Página 2 de 14

OPDSSJ-DJ-197-2024

del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subeareas o manifestante, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, "EL ORGANISMO" contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA PROVEEDORA".

En atención al anterior, si "LA PROVEEDORA" a juicio de "EL ORGANISMO" no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "LA PROVEEDORA" dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de "EL ORGANISMO".

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará "EL ORGANISMO" para hacer efectivas las fianzas otorgadas por "LA PROVEEDORA".

En el caso de que se rescinda el contrato, "LA PROVEEDORA" dentro de los 15 quince días siguientes a aquél en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a "EL ORGANISMO" el importe del fíniquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL ORGANISMO" por concepto de los Bienes entregados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precontractualmente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el fíniquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el fíniquito deberá prevérese la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del fíniquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "LA PROVEEDORA".

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento resarcitorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, "EL ORGANISMO" establecerá a "LA PROVEEDORA" otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento resarcitorio.

DÉCIMA QUINTA - RECLAMACIONES. - La liquidación total del objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEN, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

81/155

Página 11 de 14



Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-197-2024

la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. - El incumplimiento de las obligaciones que asume "LA PROVEEDORA" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que "EL ORGANISMO" comunique por escrito a "LA PROVEEDORA" tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- b) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- c) No atiende las recomendaciones emitidas por "EL ORGANISMO", en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- d) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- e) Cede, traspasa o subroga los derechos derivados de este contrato.
- f) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si la letra se insertara.

DÉCIMA TERCERA. - DEL RECHAZO Y DEDICACIONES. - En caso de que los bienes entregados por "LA PROVEEDORA" sean defectuosos, faltos de calidad en general o lanza diferentes especificaciones a las solicitadas, "EL ORGANISMO" podrá reclamar, ya sea que no sea recibida, o los regresos por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago. "LA PROVEEDORA" se obliga devolver los bienes pagados con las intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costo los bienes que sean rechazados por "EL ORGANISMO", lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 21 de las Bases de la Licitación de la cual se desprendió este contrato en caso de aplicar y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

Aunado a lo anterior, se deberá dar vista a la Dirección Jurídica del ORGANISMO, de la dependencia competente para efectos de que se proceda a llevar a cabo el procedimiento correspondiente en términos de la normatividad aplicable por el incumplimiento del proveedor.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si se extiende una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los ítems e) y f), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, "EL ORGANISMO" o través de su Dirección de Gestión Administrativa, requerirá por escrito a "LA PROVEEDORA", previa información del área requerente, para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEN, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

82/155

Página 12 de 14



Servicios de Salud Jalisco

OPDSSJ-DJ-197-2024

DÉCIMA SEXTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS. - De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, para trárselo de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido designar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "LA PROVEEDORA" para que dicha terminación pueda surdir efectos; o bien por acuerdo entre "LA PROVEEDORA" y las "DAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a "LA PROVEEDORA" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - OTRAS ESTIPULACIONES. - DESCUENTOS. - "LA PROVEEDORA" asume que del importe total del contrato antes del impuesto al Valor Agregado, se le hace la siguiente deducción: El 5 (cinco) al millón pesos más destino al Fondo Inverso Jalisco (FIMA), de conformidad con el artículo 149, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el punto 30 de las Bases de la Licitación Pública Local SECCSSJ-LCCC-018-2024 "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco".

DÉCIMA SÉPTIMA. - VINCULACIÓN. - Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA "Adquisición de Equipo de Cómputo, Kit Centro de Cobro y Póliza de Mantenimiento y Desarrollo Para el O.P.D. Servicio de Salud Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentada por "LA PROVEEDORA" para el proceso de Adquisiciones y que en caso de ser requeridas, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su sustento; y por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA PROVEEDORA" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de tercero, los conocimientos e información propiedad de "EL ORGANISMO". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspende la ejecución del objeto contrato a realizar, quedará obligada "LA PROVEEDORA" a no divulgar ni utilizar la información que en el presente contrato se establece.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DENGADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SISTEN, S.A. DE C.V. CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024.

83/155

Página 12 de 14

PROVEEDORA" a devolver toda la información que se lo hubiere proporcionado o hubiere obtenido, prevaleciendo la filiación de "EL ORGANISMO" sobre todos los productos y/o bienes derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "LA PROVEEDORA", durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DECIMA NOVENA - COMPETENCIA Y LEY APLICABLE. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en él mismo, "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando el fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Entregaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 31 treinta y un días del mes de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.

TESTIGOS

LIC. KARLA GORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURÍDICA

LIC. MARIBEL BOCERA BANUELOS
DIRECTORA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL
MONTOYA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

LIC. IGNACIO MARCIAL DUEÑAS.
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TITULAR
DEL ÁREA REQUERENTE

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

Ana Gabriela Mena
DRA. ANA GABRIELA MENA
RODRIGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

C. ROBERTO GONZALEZ DUNN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
EMPRESA "SOLTEIN, S.A. DE C.V."

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERRIBO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., CON FIRMA 31 DE MAYO DE 2024.

Página 13 de 14

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERRIBO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA SOLTEIN, S.A. DE C.V., CON FIRMA 31 DE MAYO DE 2024.

Página 14 de 14

ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, KIT CENTRO DE COBRO Y POLIZA DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO PARA EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 CON CONCURRENCIA DE COMITÉ, Y, POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

Ana Gabriela Mena Rodriguez
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

C. ROBERTO GONZALEZ DUNN
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
"SOLTEIN, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA GORDOVA MEDINA
DIRECTORA JURÍDICA

LIC. MARIBEL BOCERA BANUELOS
DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

LIC. ABRAHAM YASIR MACIEL MONTOYA
COORDINADOR DE ADQUISICIONES

LIC. IGNACIO MARCIAL DUEÑAS Y
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y TITULAR
DEL ÁREA REQUERENTE

Soltein
ANEXO 2
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCSSJ-LCCC-018-2024 SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, KIT CENTRO DE COBRO Y POLIZA DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO PARA EL O.P.D. SERVICIO DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 23 días del mes de Mayo del 2024

PROPIEDAD TÉCNICA

| ARTÍCULO | RENCÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | TIPO | ENTREGABLES Y DEMAS CARACTERÍSTICAS |
|----------|--------|--|----------|------------------|-----------|------|-------------------------------------|
| 2 | 1 | KIT CENTRO DE COBRO | 42 | KIT | | | No Coloreado |
| 3 | 2 | Sistema técnico y funcional para el manejo y administración de los procesos operativos y administrativos de la empresa, así como la generación de informes y reportes. | 1 | SERVICIO | No Aplica | | Según Detalle de la Propuesta |

TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar el 4 de Diciembre del 2024

En caso de ser adjudicado proporcionalmente bienes y/o servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o CONTRATO, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las adiciones del presente provisoriamente.

Se será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y/o CONTRATO.

ATENTAMENTE:

ROBERTO GONZÁLEZ DUNN
REPRESENTANTE LEGAL
SOLTEIN SA DE CV

ANEXO 3
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SECCION-1-CCC-016-2024 SEGUNDA VUELTA CON CONCURRENCIA DE COMITÉ

"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, KIT CENTRO DE COBRO Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO PARA EL O.P.D. SERVICIO DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 23 días del mes de Mayo del 2024

PROPIUESTA ECONÓMICA

| PARTIDA | REGLÓN | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA/ MODELO | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|--|--------|---|----------|------------------|---------------|-----------------|----------------|
| 2 | 4 | KIT CENTRO DE COBRO | 42 | KIT | | N/C | N/C |
| 1 | | Actualización y/o desarrollo de nuevas funcionalidades al Sistema de Administración Financiera, Presupuestal y Contable basado en Odoo ERP V12 | 1 | SERVICIO | | \$2,335,000.00 | \$2,335,000.00 |
| 3 | 2 | Servicio técnico especializado y acompañamiento preventivo para los procesos operativos del Sistema de Administración Financiera, Presupuestal y Contable | 1 | SERVICIO | | \$3,256,000.00 | \$3,256,000.00 |
| Importe en Letras: Nueve millones trescientos ochenta y seis mil setecientos veintiún pesos con 00/100 | | | | Subtotal | | \$6,092,000.00 | |
| | | | | I.V.A. | | \$1,258,470.00 | |
| | | | | Total | | \$9,350,470.00 | |

TIEMPO DE ENTREGA: A más tardar el 4 de Diciembre del 2024

CONDICIONES DE PAGO:

- Renglón 1: De manera inmediata según la ejecución real de las horas solicitadas.
- Renglón 2/3: Igualas inmediatas por un monto de (\$1,016,50.00 - IVA incluido).

N-121991029572
@solteinmx.net
www.solteinmx.com
softlinmx
solteinmx
solteinmx

Nro. 2941, al Agregado de la Embajada de los Estados Unidos de América, Col. Bosques de la Victoria, CP 44240
Guadalajara, Jalisco, México

89/155

Dicen bajo protesta de decir verdad que los precios citados son bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los bienes y/o prestación del servicio y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Dicen bajo protesta de decir verdad que los precios citados tienen una vigencia de primer día hábil siguiente a la notificación del FALLO y hasta el 05 de diciembre del 2024.

Manifiesta que los precios citados en la presente PROPUESTA serán los mismos en caso de que la Dirección de Gestión Administrativa y/o el COMITÉ según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN

ATENTAMENTE

ROBERTO GONZÁLEZ DURÁN
REPRESENTANTE LEGAL
SOLTEIN SA DE CV

Nro. 2941, al Agregado de la Embajada de los Estados Unidos de América, Col. Bosques de la Victoria, CP 44240
Guadalajara, Jalisco, México

Nro. 2941, al Agregado de la Embajada de los Estados Unidos de América, Col. Bosques de la Victoria, CP 44240
Guadalajara, Jalisco, México

89/155



Av. Fray Antonio Alcalde #1223,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 533/23

Contracto que celebra en esta ciudad Guadalajara, Jalisco, el día 15 del mes de septiembre del año 2023, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Asesamientos, David Mendoza Martínez, acompañado del Enlace Administrativo del Ls. Miguel Ángel Acosta Huerta y SÓLTEIN SA, DE CV., a quien en lo sucesivo se le denominará como el "PROVEEDOR", representado en este acto por el C. Roberto González Durán, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo lo siguiente:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto en los artículos 2, fracción 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Congresos Gubernamentales, Engajaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo la "LEY", en relación al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Engajaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo sucesivo el "REGLAMENTO".
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con los artículos 2, fracción II, 12, fracción XI, y 18, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del "REGLAMENTO".
- Que el Ls. Miguel Ángel Acosta Huerta, en su carácter de Enlace Administrativo de la "SECRETARÍA", cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la "SECRETARÍA" para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, y 18, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- Que para efectos del presente, cuando en la "LEY", así como en el "REGLAMENTO", se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refiere a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la cual quedó establecida en el decreto de la anterior Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 6 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el Índice D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en las líneas anteriores aplican para cumplir con la finalidad del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alfonso número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y señala que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno Núm. 233, Colindres Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L06.

II. Declara de representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representante se encuentra debidamente inscrito y actualizado ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P36385, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- Que scrilla la existencia legal de su representante, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el trámite que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 16

Página 1 de 8

PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA RECEPTORA. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA", se encargará de verificar que el servicio materia de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas, además de ser la encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" contrata poliza de mantenimiento, las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones Mínimas, señaladas primordialmente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración II anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Página 2 de 8

89/155

| PAR. | CANT. MÁS | U.D. | DESCRIPCIÓN | PLV. | IMPORTE |
|------|-----------|-----------|--|----------------|---------|
| 4 | 130 | SERVICIOS | POBLA DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y ANEXOS DE LA "SECRETARÍA" DE ADMINISTRACIÓN | \$1,260,000.00 | |
| | | | SUBTOTAL: | \$1,260,000.00 | |
| | | | I.V.A.: | \$205,600.00 | |
| | | | TOTAL: | \$1,465,600.00 | |

TERCERA.- DE LA ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 25 del mes de septiembre del año 2022, en el Almacén de Parcialidades de la "SECRETARÍA", ubicado en Fray Antonieta Alcalde número 1221, colonia Morelos, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha póliza tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día 21 del mes de diciembre del año 2023.

El servicio materia de la póliza deberá prestarse por todo el tiempo de su vigencia tanto en las instalaciones que designe la "SECRETARÍA", así como en las diferentes dependencias y entidades del Gobierno Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el caso de que se instale en las diferentes dependencias o entidades el "PROVEEDOR", deberá proveer la infraestructura que sea necesaria para el desarrollo de su trabajo.

La póliza objeto del presente contrato deberá cumplir con los requerimientos funcionales, tecnológicos y de marco legal siguientes:

A. Base legal:

- La base legal vigente para el desarrollo del sistema debe de estar sustentado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental (CONAC) y el marco normativo relativo a la administración de los Bienes Patrimoniales del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B. Renovación de Sistemas:

- Posibilidad de registro de usuario activos hasta un total de 250 como máximo.
- Renovación de licenciamiento hasta el 30 de noviembre de 2024.

C. Acuerdo de niveles de servicio:

- Entregar por escrito los niveles de servicio detallando alcances y horarios de atención, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de las "BASES".

D. Baja de 600 horas para desarrollo y consultoría:

- Incluir 600 horas de trabajo para desarrollo de nuevas funcionalidades, las cuales deberán ser previamente autorizadas por la Dirección de Sistemas de la "SECRETARÍA" y deberá entregar bártulos de actividades de las mismas como evidencia durante la vigencia del presente contrato.
- El desarrollo deberá considerar las siguientes características técnicas, debiendo cumplir con las especificaciones señaladas en el ANEXO 1 de las "BASES".
- Generalas.
- Navegadores: los navegadores mínimos indispensables para la visualización del sistema.
- Comunicación y seguridad.
- Administración de versiones.

La Dirección de Sistemas de la "SECRETARÍA" proporcionará al "PROVEEDOR" los siguientes elementos para el correcto servicio:

- Servicio de soporte a través del acceso a aplicaciones vía internet, escritorio remoto, bien viewers versión mínima 13, VPN, Google Meet, o cualquier otra que la Dirección de Sistemas de la "SECRETARÍA" convenga.
- Contar con un respaldo de base de datos de prueba que consideren los aplicativos para poder prepararlos de manera adecuada el servicio de soporte.
- Entregar al "PROVEEDOR" acceso directamente al servidor o equipo donde se encuentren las aplicaciones y bases de datos en productive del cliente. Esta conexión deberá ser por VPN otorgada por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Jalisco

Pliego 3 de 9

l
21/155

l
21/155

vicios ocultos que impiden a presentar los entregables populares del grupo mayorista de la póliza objeto de este contrato y/o por la entidad de dicho servicio, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito bancario o la Recaudadora # 600 o mediante fianza expedida por una institución bancaria legítimamente autorizada, por el importe del 10% dece por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato, para los 120 días naturales contados a partir de la finalización de la vigencia del contrato, con el fin de que el comprador de la póliza, la calidad del objeto de interés así como los defectos que pudieran resaltarse después de su entrega. El "PROVEEDOR", una obligación a medidas la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o anterior. Todo lo anterior se conformará con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y spléndida en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, a malo costado en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en el establecimiento, y será independiente de las acciones que deban ejercerse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contractadas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY" y su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL Y DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato por un periodo de 12 meses a partir de su entrega, por lo que se obliga a cumplir con las siguientes cláusulas a su cargo, cuando se presenten los siguientes defectos, para darles la oportunidad de repararlos a su favor, la "SECRETARÍA". Asimismo, el "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo presentó con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "SECRETARÍA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que sea, sea o no imponible, el cual podrá descontar al "PROVEEDOR" de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% (tres por ciento) de la cantidad total del contrato por cada día que el cliente sea de 0 a 10 días naturales, y el 5% (cinco por ciento) cuando el cliente sea de 11 a 20 días naturales, y el 10% (diez por ciento) cuando el cliente sea de 21 a 30 días naturales en adelante. En caso de que el cliente sea a más de 20 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena contractual establecida en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA".

- Obrigar todas las facultades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio informático de la póliza en términos convenientes.
- Informar al "PROVEEDOR" en caso de que exista alguna circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y demás elementos que el proveedor le ofrezca para su correspondiente.
- En caso de proceder, emitir el efecto de extinción de la póliza.
- Alentar al proveedor del pago de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Alabastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del cumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada a original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA.- La "SECRETARÍA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Carlos González Loera en su carácter de Director General de Tecnología de la Información y a quien corresponda el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en la cláusula que indica al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a cumplir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Astrotel, la "SECRETARÍA" sólo接受 la póliza y transferir el pago del mismo sin la verificación de las especificaciones mencionadas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y su requerimiento asociado a éste. La inspección se limita a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a éste.

En su virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

Jalisco

Pliego 3 de 9

l
93/155

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá prestar a la "SECRETARÍA" los siguientes entregables:

- Garantía por escrito de acuerdo a lo descrito en el punto 6 del ANEXO 1 de las "BASES".
- Manual de funcionamiento para el Sistema de Administración Bienes Muebles o inmuebles para la "SECRETARÍA".
- Actualización de licencia de Oficio de hasta 250 usuarios máximos, acuerdo al actual sistema que se dispone.
- Actualización del manual de usuario (actualizado).
- Código fuente de la última versión puesta en producción (Última versión).
- Entrega de schémas de niveles de servicio.
- Bitácora de los actividades de desarrollo de las nuevas funcionalidades de acuerdo a la lista de 600 horas.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente pacto administrativo comenzará a contar a partir del día 19 del mes de septiembre del año 2022, y concluirá el día 19 del mes de noviembre del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" paga un precio total de \$1,465,600.00 M.N. (un millón cuatrocientos seis mil pesos cincuenta y seis pesos) al Instituto de la Hacienda Pública (IH) mediante el Valor Agregado Incidido, por el poliza objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

QUINTA.- DE LA RETENCIÓN EN EL PILLAR. Con acuerdo ANEXO 7 de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifiesta su voluntad en realizar la aportación al monto del monto total del contrato, antes del impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de \$1,433.39 M.N. (un millón cuatrocientos treinta y tres pesos 39 centavos Nacionales), para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impuesto, con el propósito de proveer y proteger la rentabilidad económica del Estado, así como su consecuente para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola instalación en el primer pago, y con pago de anticipo, según proceda a pagar total.

La anterior se expone a lo establecido por los artículos 143, 145, 149 y 149 de la "LEY".

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 tres días naturales siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la Dirección de Alabastecimientos.

Documentos para el pago total:

- Original y copia de la constancia fiscal respectiva expedida a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, con su respectivo sello de la oficina Pedro Moreno No. 291, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPD130227L59, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CPDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- Código de Receptor a Entera Saltezbach.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" deberá su voluntad de si realizar la aportación del monto total del contrato antes el LVA, para su efecto al Fondo Impuesto Jalisco.
- Copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

El "PROVEEDOR" señala en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco que se su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con la aportación al 5 al miller del monto total del contrato antes el Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De tal caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestarios futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que respalde por el cumplimiento de las obligaciones del proveedor del presente contrato, así como por la calidad, eficiencia y duración y

l
93/155

Pliego 4 de 9

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para lo anterior, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en la "LEY" y su Reglamento, la cual deberá señalarse en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato, en la medida que la obligación no sea de cumplimiento voluntario, en caso de que la "SECRETARÍA" no cumpla con lo establecido en la cláusula SEGUNDA en los términos establecidos en las "BASES" de la "SECRETARÍA". Esta hecho será notificado de manera inmediata el "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera inmediata, lo siguiente:

- Si incurre en responsabilidad por omisión u omisiones en su actuación;
- Si incurre en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la "SECRETARÍA".
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Si no cumple total o parcialmente con las obligaciones establecidas en el contrato;
- Si no cumple la obligación de cobro derivado del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA".
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no lo entrega a debida atención conforme a las instrucciones de la "SECRETARÍA".
- Si no provee el servicio materia de la póliza en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la presentación de informes y documentación establecida a la "SECRETARÍA".
- Si no proporciona a la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- Si comete de faltas de honestidad o linda la protección de su gobierno contra redactores y órdenes de la "SECRETARÍA".
- Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta a aquella que afecte su actividad;
- Si incurre en responsabilidad por la reparación de daños o perdas, por argumento que no le son de su responsabilidad, así como a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- Si el "PROVEEDOR" no cumple el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "SECRETARÍA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la presentación de informes y documentación establecida a la "SECRETARÍA".
- Si incurre en transacciones que perjudiquen a la "SECRETARÍA" en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;
- Si no cumple la obligación de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del contrato;
- Si incumple el "PROVEEDOR" la obligación de la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del contrato;
- Si incumple o no cumple las obligaciones y normas establecidas en la "LEY" y su Reglamento;
- Si incumple o no cumple las obligaciones y normas establecidas en la "SECRETARÍA" en el cumplimiento del objeto del contrato;
- Si incumple o no cumple las obligaciones y normas establecidas en la "SECRETARÍA" en el desarrollo de las obligaciones y normas establecidas en la "LEY" y su Reglamento;
- Si incumple o no cumple las obligaciones y normas establecidas en la "SECRETARÍA" en el desarrollo de las obligaciones y normas establecidas en la "SECRETARÍA" en el desarrollo de las obligaciones y normas establecidas en la "LEY" y su Reglamento;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles comparezca a la oficina de la "SECRETARÍA" para la notificación, excepto la que se derogue convenga y aparte en su caso las pruebas que asfínticas perforen.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles comparezca, teniendo en cuenta las argumentaciones y pruebas que habrán hecho el "PROVEEDOR", determinando si el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones a las normas establecidas en la "SECRETARÍA" en el cumplimiento del objeto del contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicha determinación.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que debe efectuar la "SECRETARÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" no manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

Así mismo, la "SECRETARÍA" sólo接受 la póliza y transferir el pago del mismo sin la verificación de las especificaciones mencionadas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y su requerimiento asociado a éste. La inspección se limita a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a éste.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA".

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "SECRETARÍA

número de registro de proveedor P303865, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representación, así como el carácter de mandatario legal de la misma para concertarse a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el número que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los anexos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con Residencia Permanente número 12714426, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- d) Señala como domicilio fiscal y convenicional de su representación, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle telcel No. 2041, colonia Bosques de la Victoria, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44360, el teléfono 9681585672, así como los correos electrónicos gerencia_proveedores@sej.gob.mx.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SOL14022694.
- f) Que tiene la capacidad legal, técnica, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 128 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece que el trabajo no debe ser exigido como condición para que en sus trabajos, ni en sus horas libres, estén empleados miembros de grupos étnicos y que en caso de fugar se tiene a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los espacios de edad permitida para laborar se les den las respectivas tareas que se establezcan en el marco normativo transcripto.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en las páginas que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-32 del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. LAS "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPLZLCTD2023 con concurrencia del Comité denominado "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INFORMATICA PARA DEPENDENCIAS DEL GEL", la cual fue removida y autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 29 de octubre de 2023, emitida por el Comité de Adjudicaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la Relación señalada en el trámite que antecede, y su junta adhesiva, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Emisiones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Merecidos.
- d) Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" declaran que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumple con las especificaciones contenidas por las "PARTES", ya que en la recepción final del objeto de dicho instrumento, por el "PROVEEDOR" se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones puestas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL PROVEEDOR. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio técnico profesional de asesoría en informática, para la "DEPENDENCIA", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas principalmente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y dispuesta en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el trámite 1 de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Jalisco

Página 2 de 3

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago gráfico o particularizado. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 trámites siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación pague cada pago parcial o para el pago total, sea recibido en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal electrónico expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya copia se enviará a la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA", y su C.R.F.C. o SPC-30227106, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Ajustificación.
- 1 copia de la constancia de pago.

7) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que SI es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., y para el resto del Fondo Impuesto Jalisco.

8) 1 copia de la constancia de pago.

El "PROVEEDOR" se obliga en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco que, si es su voluntad realizar la aportación, y manifiesta su conformidad con que la sea realizada el 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola entabla, independientemente de lo correspondiente a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De acuerdo al caso, se escucharán los artículos 70 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Caja Pública del Estado de Jalisco, los pagos que se meriten para efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, sujetos sujetos a la aportación del presupuesto correspondiente.

SEPTA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que sirviera para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheques certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito transferido a la Procuraduría N° 000 o mediante fianza expedida por una institución bancaria, según lo establecido en la legislación en vigor, en la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses siguientes a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" será obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigida y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o para comprobar que se cumplen las obligaciones del mismo, y será independiente de las sanciones que se impongan por los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de las obligaciones contenidas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción 1, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, así como el de acuerdo con lo establecido en la norma, calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- Funcionamiento óptimo del software según especificaciones técnicas por el menos 1 año posterior a su implementación.
- Acceso al código del desarrollo que se realice, así como a la información de la base de datos durante la implementación de la solución y posterior a la misma, dejando en caso que el producto final es propiedad de la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por causas que no sean de su "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" y la "SECRETARÍA" podrá requerir al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula 7, la cual consiste en el 30% de la cuota atrasada o de acuerdo a lo que en 65 días cuando el atraso se encuentre de 10 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 a 60 días naturales en adelante. En caso de que el atraso sea de 61 a 90 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula la "SECRETARÍA" podrá responder al presente contrato.

Jalisco

Página 4 de 6

número de registro de proveedor P303865, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.

- b) Que acredita la existencia legal de su representación, así como el carácter de mandatario legal de la misma para concertarse a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el número que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los anexos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.

- c) Que se identifica con Residencia Permanente número 12714426, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- d) Señala como domicilio fiscal y convenicional de su representación, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle telcel No. 2041, colonia Bosques de la Victoria, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44360, el teléfono 9681585672, así como los correos electrónicos gerencia_proveedores@sej.gob.mx.

- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SOL14022694.

- f) Que tiene la capacidad legal, técnica, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 128 de la Organización Internacional del Trabajo, que establece que el trabajo no debe ser exigido como condición para que en sus trabajos, ni en sus horas libres, estén empleados menores de grupos étnicos y que en caso de fugar se tiene a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los espacios de edad permitida para laborar se les den las respectivas tareas que se establezcan en el marco normativo transcripto.

- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en las páginas que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-32 del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. LAS "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO 2023, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPLZLCTD2023 con concurrencia del Comité denominado "SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN INFORMATICA PARA DEPENDENCIAS DEL GEL", la cual fue removida y autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 29 de octubre de 2023, emitida por el Comité de Adjudicaciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la Relación señalada en el trámite que antecede, y su junta adhesiva, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Emisiones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Merecidos.
- d) Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" declaran que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumple con las especificaciones contenidas por las "PARTES", ya que en la recepción final del objeto de dicho instrumento, por el "PROVEEDOR" se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones puestas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- DEL PROVEEDOR. En virtud del presente contrato, el "PROVEEDOR" prestará el servicio técnico profesional de asesoría en informática, para la "DEPENDENCIA", las cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas principalmente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y dispuesta en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el trámite 1 de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Jalisco

Página 2 de 3

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago gráfico o particularizado. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 trámites siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación pague cada pago parcial o para el pago total, sea recibido en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal electrónico expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya copia se enviará a la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA", y su C.R.F.C. o SPC-30227106, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Ajustificación.
- 1 copia de la constancia de pago.

7) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que SI es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., y para el resto del Fondo Impuesto Jalisco.

8) 1 copia de la constancia de pago.

El "PROVEEDOR" se obliga en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco que, si es su voluntad realizar la aportación, y manifiesta su conformidad con que la sea realizada el 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola entabla, independientemente de lo correspondiente a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De acuerdo al caso, se escucharán los artículos 70 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Caja Pública del Estado de Jalisco, los pagos que se meriten para efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, sujetos sujetos a la aportación del presupuesto correspondiente.

SEPTA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que sirviera para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheques certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito transferido a la Procuraduría N° 000 o mediante fianza expedida por una institución bancaria, según lo establecido en la legislación en vigor, en la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses siguientes a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" será obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigida y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o para comprobar que se cumplen las obligaciones del mismo, y será independiente de las sanciones que se impongan por los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de las obligaciones contenidas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción 1, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, así como el de acuerdo con lo establecido en la norma, calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- Funcionamiento óptimo del software según especificaciones técnicas por el menos 1 año posterior a su implementación.
- Acceso al código del desarrollo que se realice, así como a la información de la base de datos durante la implementación de la solución y posterior a la misma, dejando en caso que el producto final es propiedad de la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por causas que no sean de su "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" y la "SECRETARÍA" podrá requerir al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula 7, la cual consiste en el 30% de la cuota atrasada o de acuerdo a lo que en 65 días cuando el atraso se encuentre de 10 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 a 60 días naturales en adelante. En caso de que el atraso sea de 61 a 90 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula la "SECRETARÍA" podrá responder al presente contrato.

Jalisco

Página 4 de 6

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago gráfico o particularizado. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 trámites siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación pague cada pago parcial o para el pago total, sea recibido en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal electrónico expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya copia se enviará a la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA", y su C.R.F.C. o SPC-30227106, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Ajustificación.
- 1 copia de la constancia de pago.

7) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que SI es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., y para el resto del Fondo Impuesto Jalisco.

8) 1 copia de la constancia de pago.

El "PROVEEDOR" se obliga en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco que, si es su voluntad realizar la aportación, y manifiesta su conformidad con que la sea realizada el 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola entabla, independientemente de lo correspondiente a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De acuerdo al caso, se escucharán los artículos 70 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Caja Pública del Estado de Jalisco, los pagos que se meriten para efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, sujetos sujetos a la aportación del presupuesto correspondiente.

SEPTA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que sirviera para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheques certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito transferido a la Procuraduría N° 000 o mediante fianza expedida por una institución bancaria, según lo establecido en la legislación en vigor, en la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses siguientes a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" será obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigida y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o para comprobar que se cumplen las obligaciones del mismo, y será independiente de las sanciones que se impongan por los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de las obligaciones contenidas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción 1, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, así como el de acuerdo con lo establecido en la norma, calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- Funcionamiento óptimo del software según especificaciones técnicas por el menos 1 año posterior a su implementación.
- Acceso al código del desarrollo que se realice, así como a la información de la base de datos durante la implementación de la solución y posterior a la misma, dejando en caso que el producto final es propiedad de la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por causas que no sean de su "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" y la "SECRETARÍA" podrá requerir al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula 7, la cual consiste en el 30% de la cuota atrasada o de acuerdo a lo que en 65 días cuando el atraso se encuentre de 10 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 a 60 días naturales en adelante. En caso de que el atraso sea de 61 a 90 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula la "SECRETARÍA" podrá responder al presente contrato.

Jalisco

Página 4 de 6

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago gráfico o particularizado. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 trámites siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación pague cada pago parcial o para el pago total, sea recibido en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal electrónico expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya copia se enviará a la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA", y su C.R.F.C. o SPC-30227106, validado por la "SECRETARÍA".
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- Copia de la Resolución de Ajustificación.
- 1 copia de la constancia de pago.

7) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que SI es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., y para el resto del Fondo Impuesto Jalisco.

8) 1 copia de la constancia de pago.

El "PROVEEDOR" se obliga en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impuesto Jalisco que, si es su voluntad realizar la aportación, y manifiesta su conformidad con que la sea realizada el 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola entabla, independientemente de lo correspondiente a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De acuerdo al caso, se escucharán los artículos 70 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Caja Pública del Estado de Jalisco, los pagos que se meriten para efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, sujetos sujetos a la aportación del presupuesto correspondiente.

SEPTA.- DE LA GARANTIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a garantizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que sirviera para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheques certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito transferido a la Procuraduría N° 000 o mediante fianza expedida por una institución bancaria, según lo establecido en la legislación en vigor, en la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses siguientes a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" será obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigida y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o para comprobar que se cumplen las obligaciones del mismo, y será independiente de las sanciones que se impongan por los daños y perjuicios que se originen con motivo de la ejecución de las obligaciones contenidas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción 1, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, así como el de acuerdo con lo establecido en la norma, calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

Así mismo, el "PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

- Funcionamiento óptimo del software según especificaciones técnicas por el menos 1 año posterior a su implementación.
- Acceso al código del desarrollo que se realice, así como a la información de la base de datos durante la implementación de la solución y posterior a la misma, dejando en caso que el producto final es propiedad de la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no cumpla en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por causas que no sean de su "DEPENDENCIA", la "DEPENDENCIA" y la "SECRETARÍA" podrá requerir al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula 7, la cual consiste en el 30% de la cuota atrasada o de acuerdo a lo que en 65 días cuando el atraso se encuentre de 10 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 a 60 días naturales en adelante. En caso de que el atraso sea de 61 a 90 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula la "SECRETARÍA" podrá responder al presente contrato.

Jalisco

Página

81. Declara si representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representante se encuentra debidamente autorizado para actuar en el Registro Único de Presupuesto y Contratación del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor PAD38, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que corrobora la autorización legal de su representante, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con Residencia Permanente número 127114428, expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representante, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en lo calle Itzapa No. 2641, colonia Basques de la Victoria, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, C.P. 44540, el teléfono 9961595672, así como los correos electrónicos gerencia@guadalajara.gob.mx y roberto@soluciones.net.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SOL4402289914.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 132 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, operando A) en su totalidad y B) en su parte que se refiere a la Ley Federal del Trabajo, su artículo 22, considerando que el trabajo infantil es una violación a los derechos humanos y que en caso de seguir a tener amenazas de disciplina a niños que se encuentren dentro de las empresas de edad permitida para laborar se lebrarán los respectados todos los derechos que se establecen en el mismo normativo transrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en especiales de las previstas en el artículo 32-O del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con RECURSOS FISCALES NO IMPRESOS, para el ejercicio 2024, en su totalidad, conforme a lo establecido en el artículo 123 Constitucional, con concurrencia del Comité, denominado "POLIZAS DE MANTENIMIENTO SOLICITADAS POR LA JEFATURA DE Gabinete", la cual fue reunida o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en su partida 1 de conformidad con la acta de resolución de fecha 19 de marzo de 2024, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta asesora, a las que en su conjunto se les refiere como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recorriamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA" es la encargada de verificar que el servicio materia de la póliza objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones postulas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

Jalisco

Página 2 de 5

Jalisco

- Nueve días hábiles con certificación.
- Acta de la Junta de Supervisión (JSU).
- Acta de la Asamblea Superior no "DEPENDENCIA".
- Procedimiento de solicitud de cambio.
- Actas de expedición y listado de personal designado.
- Listado de nuevos usuarios y roles.

Aclaración, con motivo de la póliza objeto de este contrato, el "PROVEEDOR" deberá proporcionar al menos 2 sesiones de capacitación, de las cuales se hace referencia en el ANEXO 1 de las "BASES" al personal que indique la "DEPENDENCIA", en el lugar y fechas que las "PARTES" acuerden.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento comenzará a correr a partir del día 01 del mes de marzo del año 2024, y concluirá el día 05 del mes de diciembre del año 2024, a excepción de las garantías, las cuales seguirán en efecto hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" estará obligado de hasta \$9,450,000.00 M.N. (en mil millones de pesos) "9 mil 450 mil pesos" al Víctor Agustín Pérez, para que dicho monto sea separado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su corresponsabilidad para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en su totalidad remitida en el primer pago, sin pago de anticipo, para parcial o pago total.

Lo anterior en apoyo a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la "LEY".

SEXTA.- DE LA FONDA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en la medida sujeta, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquél en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la "SECRETARÍA".

Documentación para cada pago único:

- a) Original y copia del comprobante fiscal retencional expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuya domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C., en SPFCH30227195, validado por la "SECRETARÍA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la constancia de Adjudicación.
- d) Copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entidad Gobernación.
- f) Copia de la Documentación de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (ANEXO 7 de las "BASES" en la cual el "PROVEEDOR" deberá entregar la documentación del 5 al millar del monto total del contrato ante la Unidad de Víctor Agustín Pérez, para su entrega al Fondo Impulso Jalisco.
- g) Copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula SEXTA de este contrato.

El "PROVEEDOR" estará en su obligación de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, cuya se le velará realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea referido el 5 al millar del monto total del contrato ante el Fondo Impulso Jalisco, en su sola exhibición, independientemente de si corresponde el pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEPTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR" se obliga a aportar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responde por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de cargo, en efectivo, mediante billete de depósito bancario entre la Secretaría de la Hacienda Pública realizadas dichas referencias en el primer pago, en su sola exhibición, independientemente de si corresponde el pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El "PROVEEDOR"

se obliga a aportar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responde por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de cargo, en efectivo, mediante billete de depósito bancario entre la Secretaría de la Hacienda Pública realizadas dichas referencias en el primer pago, en su sola exhibición, independientemente de si corresponde el pago de anticipo, pago parcial o pago total.

SEGURODA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" contará una póliza de mantenimiento y de soporte, para la "DEPENDENCIA", la cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas primariamente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" y después en sus "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso 8) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

| PARTE | CANT. / RASTA | U.M. | DESCRIPCIÓN | P.U. | IMPORTE |
|-------|---------------|-----------|---|----------------|----------------|
| 1 | 1.00 | SERVICIOS | POLIZA DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESPACHE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL | \$1,200,103.45 | \$1,200,103.45 |
| | | | | SUBTOTAL: | \$1,200,103.45 |
| | | | | IGV: | \$36,003.05 |
| | | | | IVA: | \$36,003.05 |
| | | | | TOTAL: | \$1,262,109.55 |

TERCERA.- DEL ENTREGA Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 27 del mes de marzo del año 2024, en el Atención de Parcialidades de la "SECRETARÍA", ubicado en Profrencion Arendo Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, dicha póliza tendrá vigencia contado a partir de la firma del presente instrumento jurídico y hasta el día 05 del mes de diciembre del año 2024.

La póliza objeto del presente contrato deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Características generales:
 - Cumplimiento de la base legal establecida en la Ley General de Archivo en su última actualización vigente.
 - Implementar las siguientes nuevas dependencias:
 - Coordinación General de Transparencia
 - Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología
 - Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Tresfronterizo
 - Desarrollo de un sistema de información para las dependencias que utilizan la plataforma, además de las nuevas que se incorporen mediante la presente política.
 - Lenguaje de programación Python 2.7 o superior.
 - Base de datos: PostgreSQL 10.0 o superior.
 - Protocolos de intercambio de información: Mediane RPC sobre JSON o XML.
 - Entornos de desarrollo:
 - Google Chrome 120 o superior
 - Edge 19 o superior
 - Mozilla Firefox 121 o superior
 - Safari 17 o superior
 - Documentación: que toda solicitud de cambio se realice utilizando el versamiento mediante repositorio tipo GIT.
 - Certificado de usuarios blindada.

El "PROVEEDOR" deberá proporcionar el código fuente de los cambios o mejoras que se incorporen durante el cumplimiento del servicio a objeto de rediseñar las desarrollos y/o modificaciones y/o interfaces con uso limitado teniendo como criterio implementarlo en cualquier momento que se requiera por parte del área técnica de la "DEPENDENCIA".

El lenguaje de visualización de las nuevas pantallas deberá ser español implementado a Murcia.

✓ Disponibilidad de un fondo de horas de trabajo para desarrollo.

El "PROVEEDOR" incluirá disponibilidad de un fondo de 500 horas de trabajo para el desarrollo de nuevas características funcionales, las cuales serán previamente autorizadas por la "DEPENDENCIA".

✓ Servicios de soporte, administración y operación de la Infraestructura.

- Monitoreo de Infraestructura y sub-componentes.
- Cambios en los módulos.
- Niveles de servicio.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes entregables en el lugar y fecha que le indique la "DEPENDENCIA":

- Plataforma y mantenimiento.
- Código fuente modificado.

Jalisco

Página 2 de 5

el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Toda lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones obligadas por el "PROVEEDOR", podrá ser exigida y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o para cumplir el cumplimiento en las obligaciones en el establecimiento, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquier de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SEPTIMA.- DE LA GARANTIA MATERIAL Y DE LA GARANTIA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los entregables resultantes del servicio materia de la póliza objeto de este contrato a partir del día 01 de marzo del año 2024, y hasta el día 05 de diciembre del año 2024, por lo que se obliga a garantizar la continuidad operativa de la plataforma y la ejecución de los servicios que se entregan, respecto presente al objeto de la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestares con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma la póliza y/o los entregables resultantes del servicio materia de la misma y/o no preste dicho servicio en tiempo y forma, por cualquier causa que sea de su responsabilidad, se le aplicará una multa de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la "LEY", y se le exigirá que el "PROVEEDOR" pague la multa correspondiente al día 01 de marzo del año 2024, por lo que se obliga a garantizar la continuidad operativa de la plataforma y la ejecución de los servicios que se entregan, respecto presente al objeto de la calidad del servicio materia de la póliza objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestares con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- a) Obrigar todos los fechados necesarios, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleva a cabo el servicio materia de la póliza en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio materia de la póliza para que el mismo sea atendido o substituido a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y transmitir en tiempo y forma el cargo correspondiente.
- d) Soliciar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- e) Informar al "PROVEEDOR" oportunamente a la Dirección General de Abusamientos de la "SECRETARÍA" del incumplimiento en la prestación del servicio materia de la póliza, acompañando copia certificada o original del acta de buenas correspondientes.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE LA PÓLIZA. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Lic. Gabriel Agapito Pérez, en su carácter de Directora General Administrativa, o quien cuente dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que se lean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará la póliza y frenará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a este.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la póliza, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta realizada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato, o bien cuando la póliza objeto de este contrato sea de carácter ilícito. Informa a las autoridades en

Jalisco

Página 5 de 5

Jalisco

Página 4 de 5

Jalisco

las "BASES" en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Ello hecho será notificado de manera inaplicable al "PROVEEDOR". Se considera por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Se incurra en responsabilidades por errores u omisiones en su naturaleza;
- b) Se incurra en negligencia en la prestación del servicio materia de la póliza, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que derivan del presente contrato a un tercero ajeno a la propia administración;
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza o no las cobra o no las devuelven a la "DEPENDENCIA";
- e) Si suscita total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio materia de la póliza y no las cobra o no las devuelven a la "DEPENDENCIA";
- f) Si no cumple con las normas y/o procedimientos establecidos en el contrato y no concuerda a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y/o restitución presentada a éste;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a los dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio materia de la póliza;
- h) Si incurra en negligencia e invoca la prestación de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si se declina en comparecer mercenariamente por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta a la propia administración;
- j) Si no explica, alega, pone excusas o no reporta los datos o perdidas, por argumentar que no le son direcciones autorizadas, sino a uno de sus socios o filios o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad requerida y en condiciones que concuerden con la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato;
- l) Si el "PROVEEDOR" no cumple con las fases de algunas mejoras mencionadas contenidas en el operativo de sus declaraciones del presente contrato;
- m) Cuanto el "PROVEEDOR" y/o su personal, impida el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA", durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- n) Si el "PROVEEDOR" incurra en violaciones de normas de materia penal, civil, fiscal, mercantil e administrativas que redunden en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz de la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- o) En general, incurra en incumplimientos y/o omisiones de obligaciones que se establecen en el presente contrato o en las disposiciones de la "LEY" y/o "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la "SECRETARÍA" comunicará por escrito al "PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que al derecho convenga y ajuste en su caso las pruebas que debe efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Transcurrido dicho término la "SECRETARÍA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, teniendo en consideración las argumentaciones y pruebas que hubiere hecho el "PROVEEDOR", determinará de manera justa y oportuna cuáles no por resarcirlo el contrato, y comunicará al "PROVEEDOR" dicho determinado dentro del plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el oficio correspondiente, o efectuá de hacer constar los pagos que debe efectuar la "DEPENDENCIA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decide rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEXTA bis anterior, o en su caso podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivale dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA", independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 80 del Reglamento de la "LEY", teniendo de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato y su rescisión.

Jalisco

Page 6 de 9

113/155

Instado un procedimiento de conciliación "SECRETARÍA" podrá suspender el íntimo del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregará la póliza o se probeta el servicio materia de la póliza, el procedimiento iniciado deberá ser efectivo, para despejarlo y verificarse de la "DEPENDENCIA" de que continua vigente la necesidad la póliza y el servicio materia de la póliza, aplíquese, en su caso, las normas convencionales correspondientes.

La "SECRETARÍA" en coordinación con la "DEPENDENCIA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento convierta que la rescisión del mismo no cumpliera algún dato o afección a sus funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la "DEPENDENCIA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se consideran con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Si no cumple con la resolución del contrato, la "SECRETARÍA" establecerá con el "PROVEEDOR" con plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivo el inicio del procedimiento. El contrato modifíquese que al efecto se deban observar atender a las condiciones previstas por los últimos párrafos del artículo 66 de la "LEY".

Cuando se presente cualquier de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las normas convencionales y/o resolviendo, cuando esté situación una facultad policial.

Si se llevare a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "PROVEEDOR" se lo hubiere entregado por pago progresivo, dota deberá de informar más las bases correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las condiciones a disposición de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

El "PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que la causa a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la póliza objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mientras que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

La "DEPENDENCIA" sólo cobrará, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" rechazarán el oficio o diligencia que se les presenten, cuando se trate de la "DEPENDENCIA" o el "PROVEEDOR", hasta entregarlo y/o presentarlo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", o sea informar de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su justa solicitudes, así como las cuestiones en la propuesta del "PROVEEDOR". La falta de acuerdo y/o rechazo de los exagerados o exorbitantes servicios con motivo de la presente cláusula, aun en caso de acuerdo y/o resolución de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos establecidos para su entrega y/o prestación para efectos de las normas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando la póliza sea resarcida por la "DEPENDENCIA" y/o por regular falso de oficio en general o por ser de diferentes expediencias a las solicitadas, y hubieren sido pagados, el "PROVEEDOR" deberá devolver las cantidad pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal efectivo del monto a devolver, a cumplirse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de la póliza y la prestación del servicio materia de la póliza.

DÉCIMA QUINTA- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por irresponsabilidad o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones que, o en su caso, se le impongan en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA- DE LA CÉSION. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a tercera personas físicas o morales de derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus加ones. Sin embargo, podrá ceder los

Pages 7 de 9

112/155

derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que lo establecido que se deriva del presente contrato, no será respecto de uso y otra relación alguna de carácter mandatario, subordinado, dependiente o encargado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que conviva o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato. Deberá respetar y seguir a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA", de cualquier modo o de acuerdo que establezca la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsanado por el sentido que la legislación establece sobre ello, y no por el sentido que otorgue régimen social o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infieran derechos intelectuales o de propiedad industrial, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los entregables y/o servicios materia de la póliza objeto del presente contrato, o de la firma de ésta.

DÉCIMA NOVENA- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que las necesidades de la "DEPENDENCIA" por razones justificadas y específicas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, en el caso de que el artículo 80 de la "LEY", pliegue y excede las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. La anterior, se formulará oficio o diligencia de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera de este contrato. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, establecidas en la cláusula SEXTA bis de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, lo festeja o la pliega hasta la entrega de la póliza y/o la prestación del servicio materia de la póliza. En dicho supuesto, no deberá formularse oficio o diligencia respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por éste. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA", no se realizará el pago de los costos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que no reque la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

DÉCIMA DÉCIMA- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fiduciaria e inadmisible revoce su notificación.

DÉCIMA DÉCIMA- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" informará en el contrato de que la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", y en su caso, las dependencias y autoridades del Poder Ejecutivo, tienen el derecho de acceder a los datos y/o información personales contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifestará su consentimiento expreso para que el presente contrato sea la publicidad que la legislación invoca disponga, en los términos que la misma determine.

DÉCIMA DÉCIMA- DE LA CONFORMIDAD Y NERIODICIDAD. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se considera que todo lo que no esté establecido en el mismo, se establecerá en el "CONVENIO" que se suscriba entre las "PARTES", quedando en sus términos establecidos en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en éstas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuadren en la circunscripción territorial del Primer Tribunal Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro los pudiera corresponder.

Jalisco

Page 8 de 9

113/155

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y entoradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

| | |
|--|---|
| LA "SECRETARÍA" | EL "PROVEEDOR" |
| David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. | C. Roberto González Díaz, Representante Legal de SOTLINE, S.A. DE C.V. |

| | |
|--|--|
| LA "DEPENDENCIA" | |
| Lic. Gabriel Acuña Pérez, Directora General Administrativa de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. | |

| | |
|--|---|
| TTESTIGO | TESTIGO |
| Lic. Germán Alfonso Baldoche, Director del Comité de Adquisiciones y Empleazados de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. | Lic. Rodolfo Pérez Gómez, Jefe de Procedimientos y Fiscales Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. |

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL CERTIFICADO DE IDONEZAS DE MANTENIMIENTO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION PÚBLICA NACIONAL, DURANTE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, EN EL MARCO DE 2006 ENTRE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA JEFATURA DE GABINETE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, S.A. DE C.V.

112/155

Jalisco

Page 9 de 9

114/155



Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES", SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

ATEN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 8

Cumpliendo con la Obligación Nro 8 de la presente LPL se demuestra experiencia en el desarrollo de la tecnología Odoo los siguientes certificados emitidos por la marca Odoo.

- Ernesto Jordán Borjas Certificación Nro: 0000606895 versión 17
- Marlen Fajardo Díaz Certificación Nro: 0000276839 versión 16
- Angel Leonel Orozco Gutiérrez Certificación Nro: 000276927 versión 16
- Alejandro Robles González Certificación Nro: 0000276892 versión 16
- Sandra Rivera Certificación Nro: 0000218420 versión 15
- Ernesto Jordán Borjas Certificación Nro: 0000606895 versión 18

Los mismos que presentan la siguiente traducción simple al lenguaje español:

- This certificate is presented to: Este certificado se otorga a
- By Odoo S.A. for successfully completing: Por Odoo S.A. por haber completado con éxito
- Functional Certification: Certificación Funcional
- Certificate of Achievement: Certificado de logro
- Odoo SA is proud to award this certificate to Soltein SA de CV for graduating from Odoo v12 Functional Certification: Odoo SA se enorgullece de otorgar este certificado a Soltein SA de CV por graduarse de la Certificación Funcional Odoo v12

Atentamente,

Roberto González Díaz
Representante Legal

M. +52 869 156 5872
@solteinmx@outlook.com
www.soltein.mx
@solteinmx

CERTIFICADO
DE LOGROS

This certificate is presented to

Marlen Fajardo Díaz

by Odoo S.A. for successfully completing
ODOO 16 FUNCTIONAL CERTIFICATION

08/08/2023

FECHA

MF

Certificación número: ODOO16895

CERTIFICADO
DE LOGROS

This certificate is presented to

Angel Leonel Orozco Gutiérrez

by Odoo S.A. for successfully completing
ODOO 16 FUNCTIONAL CERTIFICATION

08/08/2023

FECHA

AL

115/155

CERTIFICADO
DE LOGROS

Este certificado se otorga a

Ernesto Jordán Borjas

por Odoo S.A. por haber completado con éxito
ODOO 17 FUNCTIONAL CERTIFICATION

30/08/2024 FECHA

EJ

Certificación
número: ODOO171637

Certificación número: ODOO171637

CERTIFICADO

DE LOGROS

Este certificado se otorga a

Ernesto Jordan

por Odoo S.A. por haber completado con éxito
ODOO 18 FUNCTIONAL CERTIFICATION

28/03/2025 FECHA

Certificación número:odoo1805898

Certificación
numero:odoo1805898

Partners para tu implementación



40
122/155

CERTIFICADO

DE LOGROS

This certificate is presented to

Alejandro Roleda González

by Odoo S.A. for successfully completing
ODOO 16 FUNCTIONAL CERTIFICATION

odoo

08/08/2023
FECHA

40
122/155

Certificación
numero:odoo1605982

CERTIFICADO

DE LOGROS

Este certificado se otorga a

Sandra Rivera

por Odoo S.A. por haber completado con éxito
ODOO 16 FUNCTIONAL CERTIFICATION

odoo

23/01/2023
FECHA

40
122/155

Soltein

Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 549/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"CONTRATACIÓN DE POLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS
GUBERNAMENTALES", SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

ATN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 9

Cumpliendo con la Obligación Nro 9 de la presente LPL se expone bajo protesta de decir verdad
que mi representada posee el rango de Socio Gold evidenciándose de forma pública en el portal
oficial de la marca

142-009-00002
www.soltein.mx
@solteinmx

Bule 2040, El Aguanaval y López
C.P. 45000
Guadalajara, Jalisco, México

Certificación número:odoo1605982

Soltein

Nota: Imagen extraída desde el link:

<http://www.solein.mx/contratacion-de-mantenimiento-al-sistema-estatal-de-compras-gubernamentales-sin-concurrencia-del-comite>

De igual forma se adjunta copia simple de carta emitida por el fabricante.

Para que así conste, se firma la presente,

Atentamente,


Roberto González Dunn
Representante Legal

odoo

ODOO TECHNOLOGIES
MIGUEL DE CERVANTES SAavedra 23
CDMX, MIGUEL HIDALGO

8 de octubre de 2025

A QUIEN CORRESPONDA

Secretaría de Administración del Estado de Jalisco

PRESENTE:

ODOO TECHNOLOGIES, una compañía ubicada en México, con Registro Federal de Contribuyentes, CFE200310261 y con oficinas localizadas en, MIGUEL DE CERVANTES SAavedra 23 COL. GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CDMX. C.P. 11520 por este medio hago constar como distribuidor autorizado a la empresa SOLTEIN, es uno de nuestros socios oficiales de negocios (Official Partner) en México, y que además ostenta la categoría de socio oficial Gold, el nivel más alto de sociedad con nosotros.

Emito el presente escrito para los fines que requiere SOLTEIN en lo relacionado con la LPL 649/2025 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS-GUBERNAMENTALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

Confirmo que a fecha de emisión de este documento SOLTEIN cubre los siguientes indicadores:

| INDICADOR | ALCANZADO |
|---|-----------|
| Usuarios con suscripción | 3,651 |
| Tasa de retención (%) | 80.00% |
| Expertos certificados (en versiones soportadas) | 6 |

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,


Javier Suárez
Key Account Manager
ODOO TECHNOLOGIES

M. +52 999 159 5572
E. odoo@soltein.mx
W. www.soltein.mx

Miguel de Cervantes y Lázaro
Col. Granada de la Victoria, CP 44230
Guadalajara, Jalisco, México

odoo

Soltein
Guadalajara, Jalisco a 15 de Octubre del 2025

LPL 649/2025

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA ESTATAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES" SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

A/TN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO

OBLIGACIÓN NRO 10

Cumpliendo con la Obligación Nro 10 de la presente LPL se expone bajo protesta de decir verdad que poseemos experiencia en procesos Presupuestales y Contables y para demostrarlo se agrega Certificación de Especialista en Contabilidad Gubernamental:

- Luis Alberto Meda Pelayo emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Guadalajara

Para que así conste, se firma la presente,

Atentamente,


Roberto González Dunn
Representante Legal


Colegio de Contadores Públicos de
Guadalajara

Con Reconocimiento de Velocidad Oficial de Estudios Según
Acuerdo número ESP14201601 de fecha 02 de febrero de 2016

Otorga a

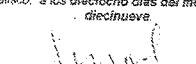
MEDA PELAYO LUIS ALBERTO



El Grado de
Especialista en Contabilidad Gubernamental

En virtud de haber realizado los estudios requeridos conforme al plan
y programas vigentes y haber cumplido con los requisitos de Ley
correspondientes.

Zapopan, Jalisco, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil
diecimueve.


Hugo Valdez Ruiz
Director

M. +52 999 159 5572
E. odoo@soltein.mx
W. www.soltein.mx

Miguel de Cervantes y Lázaro
Col. Granada de la Victoria, CP 44230
Guadalajara, Jalisco, México

odoo